PURA: 14-01-0127-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001954.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **PETRONA CECILIA TIPAZ VICENTE** de **veintisiete (27)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2318 29744 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON PAMESEBAL I, del municipio de SANTA CRUZ DEL QUICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 12-2016, folio del 24 al 25, del libro 09**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0866-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71997091**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PAMESEBAL I, del municipio de SANTA CRUZ DEL QUICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000019**, de fecha **catorce (14) de septiembre de mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1401-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1401-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1401-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1401-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Petrona Cecilia Tipaz Vicente

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q4,845.00, UTILES ESCOLARES: Q935.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,460.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **17 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

PETRONA CECILIA TIPAZ VICENTE
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-01-6185-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001955.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **LEONEL ALFREDO XICAY OSORIO** de **veinticinco (25)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2547 98268 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CASERIO SAN JOSE CUCABAJ I, del municipio de SANTA CRUZ DEL QUICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 19-2015, folio del 38 al 39, del libro 05**. La Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0582-2010** de fecha **doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria **NIT: 72151757**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO SAN JOSE CUCABAJ, del municipio de SANTA CRUZ DEL QUICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000125**, de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1401-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1401-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1401-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1401-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q6,555.00, UTILES ESCOLARES: Q1,265.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,740.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **23 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

LEONEL ALFREDO XICAY OSORIO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-01-0122-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001956.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CECILIA ALONZO PEREZ DE LÒPEZ** de **treinta (30)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1597 35807 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTON CHICORRAL, del municipio de SANTA CRUZ DEL QUICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 104-2012, folio del 80 al 80, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1164-2010** de fecha **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria **-NIT- 72051779**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTÓN CHICORRAL, del municipio de SANTA CRUZ DEL QUICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000017, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1401-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1401-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1401-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1401-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q4,560.00, UTILES ESCOLARES: Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q640.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,080.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **16 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CECILIA ALONZO PEREZ DE LÒPEZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-01-0138-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001957.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SONIA CONSUELO SAMAYOA GAMEZ** de **veintisiete (27)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio MAESTRO DE EDUCACION PRE-PRIMARIA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1944 57621 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTON TZUCAC, del municipio de SANTA CRUZ DEL QUICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 03-2015, folio del 06 al 07 del libro 06**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1243-2010** de fecha **seis (06) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72966734**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección SANTA CRUZ DEL QUICHE, del municipio de SANTA CRUZ DEL QUICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000036, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1401-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1401-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1401-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1401-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q3,705.00, UTILES ESCOLARES: Q715.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q520.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q4,940.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **13 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SONIA CONSUELO SAMAYOA GAMEZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-01-0169-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001958.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JOSE TOJ REYNOSO** de **cuarenta y cinco (45)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1968 98471 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO LAS CAFETERAS, del municipio de SANTA CRUZ DEL QUICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 10-2015, folio del 20 al 21, del libro 06**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0950-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72013176**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO LAS CAFETERAS, del municipio de SANTA CRUZ DEL QUICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000096**, de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1401-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1401-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1401-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1401-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Jose Toj Reynoso.

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q3,990.00, UTILES ESCOLARES: Q770.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q560.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q5,320.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **14 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

José TOJ Reynoso

JOSE TOJ REYNOSO
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO DE EL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE AMERICA LORE
Consejos Educativos
CASERIO LAS CAFETERAS SANTA CRUZ DEL QUICHE, QUICHE

PURA: 14-02-3396-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 1 9 5 9 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001959.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ADAIN JACOBO OVALLE BAMACA** de **treinta y seis (36)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2428 34965 1224 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO LA RINCONADA, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 31, folio del 46 al 46, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **180** de fecha **veintiocho (28) de febrero de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23299312**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO LA RINCONADA, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como, ORF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000154**, de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

ESCUELA OFICIAL CASERIO LA RINCONADA RURAL MIXTA

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q18,750.00, UTILES ESCOLARES: Q2,750.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q23,500.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **50 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

ADAIN JACOBO OVALLE BAMACA
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CASERIO LA RINCONADA
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CHICHE EL QUICHE

PURA: 14-02-0089-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001960.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN XON MEJIA** de **veintiocho (28)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2404 00755 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO SAN FRANCISCO, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 33, folio del 93 al 93, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0409-2010** de fecha **cinco (05) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria **-NIT- 67001475**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO SAN FRANCISCO, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000152, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q7,875.00, UTILES ESCOLARES: Q1,155.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q840.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,870.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **21 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN XON MEJIA
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-02-0090-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001961.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JERONIMA GUARCAS MEJIA** de **veintinueve (29)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2217 68262 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON LOS CERRITOS, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 47, folio del 107 al 107, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1000-2010** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71955364**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON LOS CERRITOS, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000164, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q7,500.00, UTILES ESCOLARES: Q1,100.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q800.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,400.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **20 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO QUICHE
GUATEMALA, C. A.

JERONIMA GUARCAS MEJIA
Representante Legal de la OPF

CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE
CANTON LOS CERROTES
ANEXO A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA

PURA: 14-02-0094-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160001962

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001962.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN RODRIGUEZ TOL** de **treinta y tres (33)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1844 82798 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA CHUPOJ III, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 59, folio del 89 al 89, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0668-2010** de fecha **dieciocho (18) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71954368**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA CHUPOJ III, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000186**, de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

COPB ANEXO A E.O.R.M. ALDEA CHUPOJ

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q7,500.00, UTILES ESCOLARES: Q1,100.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q800.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,400.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **20 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

Juan RT

JUAN RODRIGUEZ TOL
Representante Legal de la OPF

COPB ANEXO A E.O.R.M.
ALDEA CHUPOJ II
CHICHE, QUICHE
GUATEMALA

PURA: 14-03-0017-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001963.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho** (48) años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARTIN SALVADOR VENTURA** de **treinta y ocho (38)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1931 81320 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CASERIO COLONIA NUEVA ESPERANZA**, **del municipio de CHINIQUE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHINIQUE** departamento de **QUICHE bajo el número 59-2015, folio del 59 al 59, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0778-2010** de fecha **diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72050934**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO COLONIA NUIEVA ESPERANZA, del municipio de CHINIQUE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000218**, de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1403-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1403-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1403-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1403-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q4,560.00, UTILES ESCOLARES: Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q640.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,080.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del pais, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **16 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Martin Salvador Ventura

MARTIN SALVADOR VENTURA
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-03-0020-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001964.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016),** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho** (**48**) años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2da AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MIGUEL LEON REYNOSO** de **cuarenta y ocho** (**48**) años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1827 01603 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA XIMBAXUC II, del municipio de CHINIQUE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHINIQUE** departamento de **QUICHE bajo el número 05-2015, folio del 5 al 5, del libro 8**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0777-2010** de fecha **diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72080655**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA XIMBAXUC II, del municipio de CHINIQUE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000221**, de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1403-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1403-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1403-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1403-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q6,555.00, UTILES ESCOLARES: Q1,265.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,740.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **23 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MIGUEL LEON REYNOSO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-04-0042-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

0033142016001965

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001965.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), **por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior**; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos **mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la** Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y **por la otra parte comparece: CARLOS HERNANDEZ RIZ de cuarenta y cinco** (45) años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1818 14250 1404 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA LOS CERRITOS, del municipio de ZACUALPA, departamento de QUICHE, lo que acredito con la certificación municipal del** acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **ZACUALPA** departamento de **QUICHE bajo el número 88-2013, folio del 156 al 156, del libro 06.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **234-2013** de fecha **veintitres (23) de octubre de dos mil trece (2013)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **85088862**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LOS CERRITOS, del municipio de ZACUALPA, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF; de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000309**, de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1404-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1404-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1404-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1404-21-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q6,555.00, UTILES ESCOLARES: Q1,265.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,740.00 IV).** Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **I)** OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **23 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CARLOS HERNANDEZ RIZ
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA LOS CERRITOS CÓDIGO ESCOLAR ZACUALPA, QUICHE

PURA: 14-05-0056-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001966**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **VICENTE RAYMUNDO TERRAZA** de **cuarenta y ocho (48)** años de edad , **de estado civil UNIDO(A)** , **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1715 21501 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA LA ESPERANZA AMAKCHEL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 227-2014, folio del 308 al 308, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1031-2010** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71913092**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LA ESPERANZA AMAKCHEL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000322**, de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS. quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q15,750.00, UTILES ESCOLARES: Q2,310.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q19,740.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Articulo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **42 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION. Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloria General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN**. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

VICENTE RAYMUNDO TERRAZA
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA · JUNTA DE ESCUELA · CONSEJOS EDUCATIVOS · AMAK'CHEL · CHAUL - QUICHÉ

PURA: 14-05-5830-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001967.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el trece **(13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ANDRES RIVERA JACINTO** de **veintinueve (29)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1603 63691 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA NUEVE PUNTO, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 235-2014, folio del 316 al 316, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1257-2010** de fecha **trece (13) de diciembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72087307**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA NUEVE PUNTO, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000368**, de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural: **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q8,625.00, UTILES ESCOLARES: Q1,265.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q10,810.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **23 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
QUICHE
GUATEMALA, C. A.

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
Aldea Nuevo Punto
CONSEJO EDUCATIVO
Chajul, Quiché

ANDRES RIVERA JACINTO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-05-0077-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001968.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DIEGO MATOM CORIO** de **treinta y tres (33)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2360 73818 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA XETZÁ**, **del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 287-2014, folio del 370 al 370, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **279-2014** de fecha **dos (02) de diciembre de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **88701700**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA XETZA del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002128**, de fecha **siete (07) de octubre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I**). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II**) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo. serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS. quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q7,500.00, UTILES ESCOLARES: Q1,100.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q800.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,400.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud. nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **20 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

DIEGO MATOM CORIO
Representante Legal de la OPF

CONSEJO DE EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
NIMAJUYUP
CHAJUL, EL QUICHÉ, C.A.

PURA: 14-05-0072-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001969.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CATALINO DIEGO ESTEBAN** de **treinta y uno (31)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2614 36856 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTÓN NUEVO SAN JOSÉ, ALDEA SANTA EULALIA LA PIMIENTA, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 231-2104, folio del 312 al 312, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **051-2014** de fecha **trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **86454854**; y registrado como Entidad Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección CANTON NUEVO SAN JOSE, ALDEA SANTA EULALIA LA PIMIENTA, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000384**, de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS. quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural: **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q11,250.00, UTILES ESCOLARES: Q1,650.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,200.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q14,100.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Articulo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del pais, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **30 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA**: El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTÓN NUEVO SAN JOSÉ
CONSEJO EDUCATIVO
CHAJUL, EL QUICHE

CATALINO DIEGO ESTEBAN
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-05-0058-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001970.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DIEGO SANTIAGO CETO** de **veintisiete (27)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1781 94980 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA BELLA VISTA AMAKCHEL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 315-2015, folio del 398 al 398, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **167-2014** de fecha **veintiseis (26) de agosto de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **80514294**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA BELLA VISTA AMAKCHEL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000387**, de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el titulo del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q4,875.00, UTILES ESCOLARES: Q715.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q520.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,110.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud. nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **13 niñas y niños de primaria** y **0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA**: **RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del articulo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA**: **CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloria General de Cuentas. **QUINTA**: El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DIEGO SANTIAGO CETO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-05-0069-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001971**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el trece **(13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, **CASADO(A)**, guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TERESO MAZARIEGOS MORALES** de **cincuenta y cinco (55)** años de edad , de **estado civil SOLTERO(A)** , de **profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1664 90164 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA EL QUETZALITO, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 346-2014, folio del 232 al 232, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **053-2014** de fecha **catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **86603876**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA EL QUETZALITO, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF; de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000390**, de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016. Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA EL QUETZALITO CHAJUL QUICHE CONSEJO EDUCATIVO

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q19,125.00, UTILES ESCOLARES: Q2,805.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,040.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q23,970.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **51 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA**: El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TERESO MAZARIEGOS MORALES
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA EL QUETZALITO CONSEJO EDUCATIVO CHAJUL, QUICHE

PURA: 14-08-3984-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160001972

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001972**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el trece **(13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1885 86890 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos *mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013)*, *b)* Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DULCE CANDY AGUILAR GOMEZ DE MEJIA** de **veintisiete (27)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2254 45727 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA EORM**, ubicado en **CANTÓN CHULUMAL SEGUNDO**, del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO**, departamento de **QUICHE**, *lo que acredito con la certificación municipal del acta en que conste mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del* municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 129-2015, folio del 233 al 233, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **4361-2009 de fecha seis (06) de octubre de dos mil nueve (2009)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **67422561**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHULUMAL CUARTO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1660-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000452**, de *fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas:* **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: A) Alimentación Escolar: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

EODP ANEXA EORM CANTÓN CHULUMAL SEGUNDO CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA SANTO TOMÁS CHICHICASTENANGO QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION QUICHE, C. A.

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; B) **Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q6,750.00, UTILES ESCOLARES: Q990.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q720.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,460.00 IV).** *Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así:* **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FQR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar 2016, se atenderán **18 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

COMUDE ANEXA COMUDE
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CANTÓN CHULDMAL SEGUNDO
CHICHICASTENANGO, QUICHE

DULCE CANDY AGUILAR GOMEZ DE MEJIA
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0199-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

0033142016001973

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001873.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el trece **(13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión *dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la* Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **NICOLAS ISAIAS CHUMIL QUIÑONEZ** de **treinta y dos (32)** años de edad , de estado civil **SOLTERO(A)** , de profesión u oficio **JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 3442 53686 0502 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON PAJULIBOY. del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 107-2015, folio del 211 al 211, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **3837-2009** de fecha **veintiseis (26) de agosto de dos mil nueve (2009)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **67408265**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PAJULIBOY, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000515**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000.** ***III)*** *Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS,* quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: A) **Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

Fch Q

CENTRO OFICIAL DE PREESCOLAR ANEXO A E.O.R.M. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA Cantón Pajuliboy, Santo Tomás Chichicastenango, Quiché.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL QUICHE C. A. NOTARIA

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO"**: **(180 días) Q12,750.00, UTILES ESCOLARES: Q1,870.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,360.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q15,980.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **34** niñas y niños de preprimaria y **0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA**: El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO A E.O.R.M. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA Cantón Pajubech, Chiché Quetzaltenango, Quiché.

NICHQ

NICOLAS ISAIAS CHUMIL QUIÑONEZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0179-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001974**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS SEN XAPER** de **treinta y ocho (38)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio TEJEDOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1784 48648 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON XEPOCOL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 77-2015, folio del 181 al 181, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0877-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71963017**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON XEPOCOL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000419**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q9,375.00, UTILES ESCOLARES: Q1,375.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,750.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **25 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS SEN XAPER
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0208-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001975**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el trece **(13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación** con **Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - **del Ministerio de Educación**, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CARLOS TOMAS CALEL BOCEL** de **treinta y cinco (35)** años de edad , de estado civil **CASADO(A)** , de profesión u oficio **AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación** con **Código Único de Identificación número 2527 25093 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON PANIMACHE PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 80-2015, folio del 184 al 184, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1176-2010** de fecha **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72697539**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PANIMACHE PRIMERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000430**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000. III)** *Se modifica la Cláusula Cuarta*: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q27,375.00, UTILES ESCOLARES: Q4,015.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q34,310.00 IV).** Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V).** Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. *La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato* PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **73** niñas y niños de preprimaria y **0 docente(s)** de preprimaria. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CARLOS TOMAS CALEL BOCEL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-08-0017-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 1 9 7 6 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001976**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el trece **(13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación** con **Código Único de Identificación número 1865 96899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos *mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013)*, b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN SENTE JERONIMO** de **cincuenta y dos (52) años de edad , de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación** con **Código Único de Identificación número 1713 44332 1408 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON XALBAQUIEJ**, del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO**, departamento de **QUICHE**, lo que *acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del* municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE** bajo el número **170-2015**, folio del **274 al 274**, del libro **03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0674-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72611820**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección CANTON XALAQUIEJ, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1660-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000431**, de *fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas:* **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. **B)** El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA *1113-0008-314-20-00-000-002-000-1408-21-435-000-000*, *UTILES ESCOLARES*: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1408-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1408-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1408-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; B) **Útiles Escolares:** Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; C) **Materiales y Recursos de Enseñanza:** Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; D) **Gratuidad de la Educación:** Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q4,500.00, UTILES ESCOLARES: Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q480.00;** lo cual hace un monto total a *transferir de* **Q5,840.00** *IV). Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así:* **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **12** niñas y niños de **preprimaria** y **0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN SENTE JERONIMO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-08-0222-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160001977

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 314-2016-001977. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación** con **Código Único de Identificación número 1865 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos *mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013)*, *b) Acuerdo Ministerial Número* DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ISABELA SENTE TEBELAN** de veinticinco (25) años de edad , de estado civil **SOLTERO(A)** , de profesión u oficio **AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación** con **Código Único de Identificación número 2101 30776 1408 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON PAQUIXIC**, del *municipio* de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO**, *departamento* de **QUICHE**, lo que *acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del* municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE** bajo el número **151-2015**, folio del **256 al 256**, del libro **03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **4363-2009** de fecha cinco (05) de octubre de dos mil nueve (2009); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **67524125**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección **CANTON PAQUIXIC**, del municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO**, departamento de **QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000442**, de *fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas:* **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 18 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 18 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1408-21-435-000-000, *UTILES ESCOLARES:* PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1408-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1408-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1408-11-435-000-000**. III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

CENTRO OFICIAL DE PREESCOLAR ANEXO A ESCUELA OFICIAL MIXTA CANTON PAQUIXIC CHICHICASTENANGO QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION QUICHE, C.A. GUATEMALA

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; B) **Útiles Escolares:** Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; C) **Materiales y Recursos de Enseñanza:** Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; D) **Gratuidad de la Educación:** Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q6,375.00, UTILES ESCOLARES: Q935.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q680.00; lo cual hace un monto total a** ***transferir de Q7,990.00*** **IV).** ***Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así:*** **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **17 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C.A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ISABELA SENTE TEBELAN
Representante Legal de la OPF

CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE
ANEXO A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CANTÓN PAQUIP, CHICHICASTENANGO QUICHÉ

PURA: 14-06-0027-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

10033142016001978

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001978**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación** con **Código Único de Identificación número 1868 86690 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos *mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013)*, b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN MARROQUIN CANIL** de veintiocho (28) años de edad , de estado civil **SOLTERO(A)** , de profesión u oficio **AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación** con **Código Único de Identificación número 1814 27569 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTON RIO MACTZUL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que *acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del* municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE** bajo el número **84-2015**, folio del **188 al 188**, del libro **03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0672-2010** de fecha **dieciocho (18) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **73793205**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección CANTON RIO MACTZUL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1660-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000496**, de ***fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)***; *la cual queda contenida en las siguientes cláusulas:* **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA *1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000*, *UTILES ESCOLARES*: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

CONSEJO EDUCATIVO ANEXA A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON RIO MACTZUL CHICHICASTENANGO QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION QUICHE

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; B) **Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; C) **Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; D) **Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q8,628.00, UTILES ESCOLARES: Q1,286.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q920.00; lo cual hace un monto total a *transferir de Q10,810.00 IV). Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así:* CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V).** Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **23 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUAN MARROQUIN CANIL
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS
ANEXA A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTÓN RÍO MACTZUL
CHINIQUÁ, TENANGO, QUICHÉ

PURA: 14-06-0044-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

0033142016001979

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001979**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el trece **(13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación** con **Código Único de Identificación número 1856 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos *mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece* (2013) (15/04/2013), *b) Acuerdo Ministerial Número* DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MIGUEL SAQUIC SAQUIC** de **cincuenta y siete (57)** años de edad , de **estado civil SOLTERO(A)** , de **profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación** con **Código Único de Identificación número 1839 30268 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTÓN CHUTZOROP TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con *la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de* **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 95-2013, folio del 323 al 323, del libro 01.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **197-2013** de fecha **tres (03) de octubre de dos mil trece (2013)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **84013636**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUTZOROP TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1660-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000458**, de *fecha* ***dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)***; *la cual queda contenida en las siguientes cláusulas:* **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA *1113-0008-314-20-00-000-003-000-1406-21-435-000-000*, *UTILES ESCOLARES*: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1406-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1406-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1406-21-435-000-000**. III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: A) **Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

CONSEJO EDUCATIVO OFICIAL RURAL MIXTA

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; B) **Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; C) **Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; D) **Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q60,750.00, UTILES ESCOLARES: Q8,910.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q8,480.00; lo cual hace un monto** *total a transferir de* **Q78,140.00** *IV). Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así:* **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V).** Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **162** niñas y niños de primaria y **0 docente(s)** de primaria. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
Cantón Chuitzarop Tercero, Chichicastenango, Quiché

MIGUEL SAQUIC SAQUIC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-06-0851-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 1 9 8 0 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001980**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación** con **Código Único de Identificación** número **1855 96899 1401** extendido por el **Registro Nacional de las Personas - RENAP -** de la República de **Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos *mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013)*, b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS CUIN TINIGUAR** de cincuenta y ocho (58) años de edad , de estado civil **SOLTERO(A)** , de profesión u oficio **JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación** con **Código Único de Identificación** número **1712 39776 1406** extendido por el **Registro Nacional de las Personas - RENAP -** de la **República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTÓN MACTZUL TERCERO**, del ~~municipio~~ de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO**, ~~departamento~~ de **QUICHE**, lo *que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del* municipio de **SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO** departamento de **QUICHE** bajo el número **169-2015**, folio del **273** al **273**, del libro **03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1177-2010** de fecha **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **74261906**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección **CANTON MACTZUL TERCERO, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1660-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000417**, de *fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas:* **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA *1113-0008-314-20-00-000-002-000-1406-21-435-000-000*, *UTILES ESCOLARES:* PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1406-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1406-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; B) **Útiles Escolares:** Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; C) **Materiales y Recursos de Enseñanza:** Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; D) **Gratuidad de la Educación:** Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q3,780.00, UTILES ESCOLARES: Q550.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q400.00;** lo cual hace un monto total a *transferir de Q4,700.00 IV). Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así:* **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **10 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS CUIN TINIGUAR
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-08-4023-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001981**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JOSE LOBO LUCAS** de **treinta y cinco (35)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1648 24200 1408 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA TEMALA, del municipio de SAN ANTONIO ILOTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN ANTONIO ILOTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 25-2015, folio del 92 al 92, del libro 11496**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0597-2010** de fecha **doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71955429** registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA TEMALA, del municipio de SAN ANTONIO ILOTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000572**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1408-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1408-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1408-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1408-11-435-000-000**. III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q11,625.00, UTILES ESCOLARES: Q1,705.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,240.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q14,570.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **31 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSE LOBO LUCAS
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-08-0003-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001982.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARIA ISABEL GONZALEZ BARRENO DE YAT** de **treinta y siete (37)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1729 09465 1408 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXA EORM**, ubicado en **CASERIO TZANCAGUIP ALDEA TZANCAGUIP, del municipio de SAN ANTONIO ILOTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN ANTONIO ILOTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 32-2015, folio del 99 al 100 del libro 11496**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **568-2011** de fecha **siete (07) de octubre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **76004015**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO TZANCAGUIP, del municipio de SAN ANTONIO ILOTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000603**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1408-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1408-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1408-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1408-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q6,000.00, UTILES ESCOLARES: Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q640.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,520.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **16 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

CONSEJO EDUCATIVO COPB ANEXO A E.O.R.M. CASERIO TZANCAGUIP San Antonio Ilotenango Quiche.

M. I. G. B

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARIA ISABEL GONZALEZ BARRENO DE YAT
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-09-0049-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001983.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JULIO LUX PEREZ** de **cuarenta y dos (42)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2219 30132 1409 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA LAS TUNAS, del municipio de SAN PEDRO JOCOPILAS, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN PEDRO JOCOPILAS** departamento de **QUICHE bajo el número 05-2015, folio del 75 al 75, del libro 05**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1007-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -**NIT- 71989102**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LAS TUNAS, del municipio de SAN PEDRO JOCOPILAS, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000699**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1409-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1409-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1409-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1409-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q7,125.00, UTILES ESCOLARES: Q1,045.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q760.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,930.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **19 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CONSEJO EDUCATIVO ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA

JULIO LUX PEREZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-09-0005-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001984.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CARLOS ADAN DIAZ PEREZ** de **cuarenta y siete (47)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1626 27939 1327 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP**, ubicado en **CASERIO CHIJOLOM ALDEA SANTA MARIA, del municipio de SAN PEDRO JOCOPILAS, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN PEDRO JOCOPILAS** departamento de **QUICHE bajo el número 29-2015, folio del 66 al 66, del libro 05**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0894-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71881255**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO CHIJOLOM, ALDEA SANTA MARIA, del municipio de SAN PEDRO JOCOPILAS, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000637**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1409-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1409-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1409-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1409-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q5,625.00, UTILES ESCOLARES: Q825.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q600.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,050.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan asi: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **15 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CARLOS ADAN DIAZ PEREZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-09-0075-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001985.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **AUGUSTO BATEN VELASQUEZ de treinta y tres (33)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1807 06446 1409 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA PANARANJO CHIQUITO, del municipio de SAN PEDRO JOCOPILAS, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN PEDRO JOCOPILAS** departamento de **QUICHE bajo el número 02-2014, folio del 44 al 44, del libro 05**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0119-2015** de fecha **nueve (09) de junio de dos mil quince (2015)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **90554671**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA PANARANJO CHIQUITO, del municipio de SAN PEDRO JOCOPILAS, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002136, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1409-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1409-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1409-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1409-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**. Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q8,250.00, UTILES ESCOLARES: Q1,210.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q880.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q10,340.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **22 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

CONSEJO EDUCATIVO ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA PANARANJO CHIQUITO

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

AUGUSTO BATEN VELASQUEZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-09-0072-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001986.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MIGUEL ZAPETA LAYNEZ** de **cuarenta y cinco (45)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1881 26546 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **SECTOR XEMANJON I, ALDEA LA MONTAÑA I, del municipio de SAN PEDRO JOCOPILAS, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN PEDRO JOCOPILAS** departamento de **QUICHE bajo el número 03-2014, folio del 05 al 05, del libro 05**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **125-2014** de fecha **diez (10) de julio de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria **-NIT- 87594048**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección SECTOR XEMANJON I ALDEA LA MONTAÑA I, del municipio de SAN PEDRO JOCOPILAS, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000666**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1409-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1409-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1409-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1409-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q6,000.00, UTILES ESCOLARES: Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q640.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,520.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Articulo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **16 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MIGUEL ZAPETA LAYNEZ
Representante Legal de la OPF

EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA SECTOR YEMANJON I ALDEA LA MONTAÑA I SAN PEDRO JOCOPILAS CONSEJO EL QUICHE Y.A.

PURA: 14-10-0014-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001987.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **OLIVIA MARLENY LOPEZ GARCIA DE CAMAJA** de **veintidos (22)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de identificación número 2454 40704 1410 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB**, ubicado en **CANTON JUAN XEUL, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CUNEN** departamento de **QUICHE bajo el número 94-2015, folio del 94 al 94, del libro 08.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0251-2010** de fecha **veintisiete (27) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71756965**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON JUAN XEUL, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000787**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1410-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1410-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1410-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1410-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q6,375.00, UTILES ESCOLARES: Q935.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,990.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **17 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

OLIVIA MARLENY LOPEZ GARCIA DE CAMAJA
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-10-0043-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001988.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en **la 2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CRISTOBAL PACHECO TIU** de **cuarenta y dos (42)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2221 07243 1410 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM** ubicado en **CASERIO BELLAS FLORES PAJALES, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CUNEN** departamento de **QUICHE bajo el número 14-2015, folio del 14 al 14, del libro 09.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1048-2010** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71947914**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección CASERIO BELLAS FLORES PAJALES, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000717**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1410-21-436-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1410-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1410-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1410-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Cristobal Pacheco Tiu

COPB Anexo a EORM Caserio Bellas Flores Pajales Cunen, Quiché

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q10,875.00, UTILES ESCOLARES: Q1,595.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,160.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q13,630.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **29 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CRISTOBAL PACHECO TIU
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-10-0042-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001989.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS PEREZ MALDONADO** de **cuarenta (40)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1906 99493 1410 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA SAN SIGUAN, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CUNEN** departamento de **QUICHE bajo el número 78-2015, folio del 78 al 78, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0932-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72003294**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SAN SIGUAN, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000721**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1410-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1410-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1410-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1410-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q9,000.00, UTILES ESCOLARES: Q1,320.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q960.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,280.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **24 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS PEREZ MALDONADO
Representante Legal de la OPF

Aldea San Sigüan
Consejo Educativo
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
C.O.P.B. Anexa a
E.O.R.M.
Cunén, Quiché

PURA: 14-10-0041-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001990.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **RUBIDIA RIVAS CAMAJA** de **treinta y tres (33)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1878 02874 1410 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA LA BARRANCA, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CUNEN** departamento de **QUICHE bajo el número 66-2015, folio del 66 al 66, del libro 9.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0751-2010** de fecha **diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71794700**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LA BARRANCA, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000725**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1410-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1410-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1410-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1410-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q7,875.00, UTILES ESCOLARES: Q1,155.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q840.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,870.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **21 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

RUBIDIA RIVAS CAMAJA
Representante Legal de la OPF

Página 2 de 2

PURA: 14-10-0354-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160019 91

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001991.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (201 (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos gui dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ROSENDA TIQUIRAM IMUL** de **veinticuatro (24) años** de edad , **de estado civil SOLTERO(A)** , **de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2127 71825 1410 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad **de** Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA XOBOR CHICMAK**, **del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CUNEN** departamento de **QUICHE bajo el número 02-2015, folio del 02 al 02, del libro 09**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0253-2010** de fecha **veintisiete (27) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71808450**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA XOBOR CHICMAK, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a **la organización de** padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000818**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1410-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1410-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1410-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1410-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q8,625.00, UTILES ESCOLARES: Q1,265.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q10,810.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **23 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Aldea Xobor Chicmak, Cunén, Quiché
Consejo Educativo
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COPS Anexo a EORM
Aldea Xobor
Chicmak

ROSENDA TIQUIRAM IMUL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-10-6170-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001992.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN TIU TIQUIRAM** de **treinta y ocho (38)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1600 66611 1410 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO TRIGALITOS, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CUNEN** departamento de **QUICHE bajo el número 92-2015, folio del 92 al 92, del libro 09.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0939-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71799494**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO TRIGALITOS, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000741**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**, la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1410-21-436-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1410-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1410-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1410-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q3,750.00, UTILES ESCOLARES: Q550.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q400.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q4,700.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **10 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUAN TIU TIQUIRAM
Representante Legal de la OPF

Caserío Trigalitos
Consejo Educativo
COPB Anexo a
EORM Caserío
Trigalitos
Cunén, Quiché

PURA: 14-10-0044-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001993.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **FRANCISCA HERNANDEZ COS** de **veinticuatro (24)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio MAESTRO DE EDUCACION PRE-PRIMARIA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2156 04504 1410 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON TZANABAJ**, **del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CUNEN** departamento de **QUICHE bajo el número 28-2015, folio del 28 al 28, del libro 09**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0933-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72012269**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON TZANABAJ, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000750**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**, la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1410-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1410-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1410-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1410-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q7,875.00, UTILES ESCOLARES: Q1,155.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q840.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,870.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **21 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

FRANCISCA HERNANDEZ COS
Representante Legal de la OPF

Cantón Tzanabaj
Consejo Educativo
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COPB Anexo a EORM
Cantón Tzanabaj
Cunén, Quiche

PURA: 14-10-0057-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001994.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delega la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUANA ALICIA LAYNEZ ESCOBAR** de **veintiseis (26)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1792 42555 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON PAQUIX, ALDEA CHIUL, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CUNEN** departamento de **QUICHE bajo el número 86-2015, folio del 86 al 86, del libro 09**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **601-2011** de fecha **trece (13) de octubre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75942488**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON PAQUIX, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000798**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1410-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1410-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1410-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1410-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

COPB Anexo a EORM

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q7,500.00, UTILES ESCOLARES: Q1,100.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q800.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,400.00 IV**). Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V**). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **20 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUANA ALICIA LAYNEZ ESCOBAR
Representante Legal de la OPF

Comité Pagaix Aldea Chuisis
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COPB Anexo a
EORM
Cantón, Quiché

PURA: 14-10-0363-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001995.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delega la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **FIDEL TUJAB OCH** de **cincuenta y tres (53)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1634 76659 1608 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA LAS DONCELLAS, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CUNEN** departamento de **QUICHE bajo el número 98-2015, folio del 98 al 98, del libro 09**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **958-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75610906**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LAS DOCELLAS, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000799**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1410-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1410-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1410-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1410-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria **del** área urbana y doscientos ochenta y cinco

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q10,500.00, UTILES ESCOLARES: Q1,540.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,120.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q13,160.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **28 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

FIDEL TUJAB OCH
Representante Legal de la OPF

Aldea los Doncellos Cunén, Quiché
Comités Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe Anexo a EORM

PURA: 14-10-0058-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001996.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, **el catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MIGUEL CHIVALAN DE LEON** de **veintiseis (26)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2050 62342 1410 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO SEGUNDO CENTRO CHUTUJ, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CUNEN** departamento de **QUICHE bajo el número 94-2015, folio del 94 al 94, del libro 09**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **137-2013** de fecha **veintiseis (26) de agosto de dos mil trece (2013)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **83396780**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO SEGUNDO CENTRO CHUTUJ, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000804**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1410-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1410-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1410-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1410-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q17,250.00, UTILES ESCOLARES: Q2,530.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,840.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q21,620.00 IV).** Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V).** Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **46 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MIGUEL CHIVALAN DE LEON
Representante Legal de la OPF

Caserío Segundo Centro Chiul, Consejo Educativo, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, C.O.P.B. Anexo a E.O.R.M - Cunén, Quiché

PURA: 14-10-0054-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001997.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **IRMA LUCIA PU JERONIMO** de **diecinueve (19)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 3136 61162 1410 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP**, ubicado en **ALDEA RIO BLANCO, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CUNEN** departamento de **QUICHE bajo el número 76-2015, folio del 76 al 76, del libro 09**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **203-2014** de fecha **seis (06) de octubre de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **77384806**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA RIO BLANCO, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000805**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1410-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1410-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1410-11-436-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1410-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q4,875.00, UTILES ESCOLARES: Q715.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q520.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,110.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **13 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

IRMA LUCIA PU JERONIMO
Representante Legal de la OPF

Aldea Río Blanco
Consejo Educativo
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Escuela Oficial de Párvulos
Cunén, Quiché

PURA: 14-10-0013-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001998.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2da AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **FRANCISCA HERNANDEZ PEREZ DE ITZEP treinta y nueve (39)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1655 76766 1410 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP**, ubicado en **CASERIO PASAC ALDEA CHIUL, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CUNEN** departamento de **QUICHE bajo el número 100-2015, folio del 100 al 100, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **202-2014** de fecha **seis (06) de octubre de dos mil ciento cuatro (2104)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **80300685**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO PASAC, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002146**, de fecha **treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I**). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1410-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1410-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1410-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1410-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q10,125.00, UTILES ESCOLARES: Q1,485.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,080.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q12,690.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **27 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Caserio Pasac
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
E.O.D.P.
Aldea Chiuí
Cunén, Quiché

FRANCISCA HERNANDEZ PEREZ DE ITZEP
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-10-0080-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001999.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARIA FELIPA TZOY ICO** de **cuarenta y seis (46)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1909 09595 1410 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB**, ubicado en **ALDEA LA HACIENDA, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CUNEN** departamento de **QUICHE bajo el número 80-2015, folio del 80 al 80, del libro 09**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **151-2014** de fecha **doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **87465949**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LA HACIENDO, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS U OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000806**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1410-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1410-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1410-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1410-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q8,250.00, UTILES ESCOLARES: Q1,210.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q880.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q10,340.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **22 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARIA FELIPA TZOY ICO
Representante Legal de la OPF

Aldea La Hacienda
Consejo Educativo
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
C. O. P. E.
Canillá, Quiché

PURA: 14-10-0066-43, ANEXA: 14-10-0085-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002000.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DORA MARITZA CARRILLO LOPEZ DE CHAVEZ** de **veintiocho (28)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2535 15734 1410 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA SAUSUCUCHE**, **del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CUNEN** departamento de **QUICHE bajo el número 104-2013, folio del 104 al 104, del libro 07**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **143-2013** de fecha **cinco (05) de septiembre de dos mil trece (2013)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **83778802**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SAUSUCUCHE, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000808**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1410-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1410-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1410-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1410-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1410-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1410-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1410-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1410-21-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará

el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q22,125.00, UTILES ESCOLARES: Q3,245.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,360.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q27,730.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **14 niñas y niños de preprimaria, 45 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de preprimaria, 0 docente(s) de primaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DORA MARITZA CARRILLO LOPEZ DE CHAVEZ
Representante Legal de la OPF

Consejo Educativo Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Sausucuche Cunén, El Quiché

PURA: 14-10-0356-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002001.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MIGUEL TUM LOPEZ** de **cincuenta y cinco (55)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1966 23057 1410 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA EL RANCHO, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CUNEN** departamento de **QUICHE bajo el número 90-2015, folio del 90 al 90, del libro 08.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0254-2010** de fecha **veintisiete (27) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71805508**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA EL RANCHO, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000793**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1410-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1410-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1410-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1410-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q7,500.00, UTILES ESCOLARES: Q1,100.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q800.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,400.00 IV).** Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V).** Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **20 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MIGUEL TUM LOPEZ
Representante Legal de la OPF

Aldea El Rancho Municipio, Cunén
Centros Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COPB Anexo a EORM
Departamento Quiché

PURA: 14-10-0009-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002002.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **GABRIEL PACHECO AGUARE** de **veintidos (22)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2679 27959 1410 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP**, ubicado en **ALDEA CHIJAM I, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CUNEN** departamento de **QUICHE bajo el número 58-2015, folio del 58 al 58, del libro 09**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **CE-0930-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71932135**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA CHIJAM, del municipio de CUNEN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000742**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1410-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1410-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1410-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1410-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q10,500.00, UTILES ESCOLARES: Q1,540.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,120.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q13,160.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **28 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

GABRIEL PACHECO AGUARE
Representante Legal de la OPF

Aldea Chijam I Cunén, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ESCUELA OFICIAL
DE PÁRVULOS
CHIJAM I

PURA: 14-12-0895-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002003.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MIGUEL MORALES AJUALIP** de **cuarenta (40)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A)** , **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1669 53938 1412 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO MUCAJ-RAXANEP, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **JOYABAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 140-2012, folio del 7 al 7, del libro 6**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **169** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de un mil novecientos noventa y nueve (1999)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **22950753**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección: CASERIO MUCAJ-RAXANEP, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA **legalmente constituida, que podrá abreviarse** simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001031**, de **fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 4 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1412-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1412-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1412-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1412-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) **anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco**

Miguel Morales Ajualip.

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO MUCAJ-RAXANEP CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 días) Q18,525.00, UTILES ESCOLARES: Q3,575.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,600.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q24,700.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016, se atenderán 65 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Miguel Morales Ajualip

MIGUEL MORALES AJUALIP
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CAERIO MUCAJ-RAXANEP
JOYABAJ, EL QUICHÉ

PURA: 14-12-5468-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160002004

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002004.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **VILMA JOSEFINA CUIN QUINA DE RAMOS** de **veintisiete (27)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1901 45951 1412 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO PAJARO DE PLATA, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **JOYABAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 607-2015, folio del 73 al 73, del libro 06**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0820-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71959750**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO PAJARO DE PLATA, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000918, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1412-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1412-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1412-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1412-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q4,560.00, UTILES ESCOLARES: Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q640.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,080.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016, se atenderán 16 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CENTRO DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO
CONSEJO EDUCATIVO
Joyabaj, Quiche

VILMA JOSEFINA CUIN QUINA DE RAMOS
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-12-0074-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002005.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TRINIDAD RAGUEX CASTRO de veintiseis (26)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2514 90580 1412 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM "LIC JOSÉ RODOLFO OGÁLDEZ GIRÓN"**, ubicado en **COLONIA LOS ANGELES, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **JOYABAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 622-2015, folio del 80 al 80, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1012-2010** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72042974**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COLONIA LOS ANGELES, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-000944, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1412-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1412-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1412-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1412-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

E.O.D.P. Anexa a E.O.R.M. Colonia Los Angeles El Consejo Educativo

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q4,560.00, UTILES ESCOLARES: Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q640.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,080.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016, se atenderán 16 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Trinidad Raguex Castro

TRINIDAD RAGUEX CASTRO
Representante Legal de la OPF

E.O.D.P. Anexa a E.O.R.M. Colonia Los Angeles CONSEJO EDUCATIVO Joyabaj, Quiche

PURA: 14-12-4003-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 0 0 6 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002006**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **REYNA ORTEGA Y ORTEGA** de **cuarenta y uno (41)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1642 97723 1412 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **PARAJE SEABAJ, ALDEA QUIACOJ, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **JOYABAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 181-2012, folio del 29 al 29, del libro 06**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1014-2010** de fecha **veintiseis (26) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72042818**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección PARAJE SEABAJ, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA **legalmente constituida, que podrá abreviarse** simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, **NÚMERO 314-2016-000992, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1412-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1412-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1412-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1412-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q4,275.00, UTILES ESCOLARES: Q825.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q600.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q5,700.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, vatija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **15 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

REYNA ORTEGA Y ORTEGA
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS ANEXA A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
JOYABAJ, ALDEA CHICOJ

PURA: 14-12-0423-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 0 0 7 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002007.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 88899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUANA XIRUM TAY DE PEREZ** de **treinta y tres (33)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1974 62863 1412 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO TUNAJA, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **JOYABAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 630-2015, folio del 84 al 84, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1008-2010** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72043822**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CAERIO TUNAJA, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA **legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como** OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001022**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1412-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1412-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1412-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1412-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q7,125.00, UTILES ESCOLARES: Q1,375.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,500.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016, se atenderán 25 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUANA XIRUM TAY DE PEREZ
Representante Legal de la OPF

SOBR. ANEXA A E.O.R.M.
CASERIO TUNAJAL
CONSEJO EDUCATIVO
JOYABAJ, QUICHÉ

PURA: 14-12-0077-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002008**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **LUCIA GUARCAS VELASQUEZ** de **treinta y uno (31)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1590 88399 1412 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO NIMCHAJ, SEGUNDO CENTRO, ALDEA LA ESTANZUELA, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **JOYABAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 555-2015, folio del 46 al 46, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **4367-2009** de fecha **cinco (05) de octubre de dos mil nueve (2009)**; con el Número de Identificación Tributaria (NIT) **67677169**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO NIMCHAJ, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-002137**, de fecha **dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el titulo del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1412-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1412-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1412-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1412-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q4,845.00, UTILES ESCOLARES: Q935.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,460.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016, se atenderán 17 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO QUICHE GUATEMALA, C. A.

LUCIA GUARCAS VELASQUEZ
Representante Legal de la OPF

CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO A E.O.R.M. SEGUNDO CENTRO CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA ALDEA LA ESTANZUELA CASERIO NIMCHAJ JOYABAJ, QUICHE

PURA: 14-12-0099-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002009**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **LESBIN ROSMERY FIGUEROA ORELLANA** de **treinta y tres (33)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1899 73714 1412 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo con nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **PARAJE QUIACCHAJ, CASERIO LOS LLANOS, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **JOYABAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 613-2015, folio del 076 al 076, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **097-2014** de fecha **veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **86834487**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección PARAJE QUIACCHAJ, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000929**, **de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen (las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1412-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1412-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1412-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1412-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: **Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área**

Lesbin Figueroa

Consejo Educativo de la Escuela Oficial de Preprimaria Bilingüe Anexo Mixta Canto Oficial

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q3,705.00, UTILES ESCOLARES: Q715.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q520.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q4,940.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016, se atenderán 13 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO QUICHE
GUATEMALA, C.A.

Consejo Educativo de el Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe Anexo A Escuela Oficial Rural Mixta
Caserío Los Llanos
Parajé Quiacchaj

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Lesvin Figueroa
LESBIN ROSMERY FIGUEROA ORELLANA
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-12-0115-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002010.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, **el catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, **de este domicilio**, **me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MANUEL MEJIA LOPEZ de treinta y seis (36)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de identificación número 1753 14812 1612 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **PARAJE XECRUZ, CASERÍO PAJOPOP, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **JOYABAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 409-2014, folio del 60 al 60, del libro 07**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **099-2014** de fecha **veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **86697218**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección PARAJE XECRUZ CASERIO PAJOPOP, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA **legalmente constituida, que podrá abreviarse** simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-000933**, **de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 101 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1412-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1412-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1412-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1412-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) **anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco**

Manuel Mejía López

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA PARAJE XECRUZ CONSEJO EDUCATIVO PAJOPOP

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION QUICHE

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q12,255.00, UTILES ESCOLARES: Q2,365.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,720.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q16,340.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016, se atenderán 43 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Manuel Mejia Lopez
MANUEL MEJIA LOPEZ
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA PARAJE XECRUZ CONSEJO EDUCATIVO CASERIO PAJOPOP JOYABAJ QUICHE

PURA: 14-12-0118-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002011**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **PABLO CASTRO TOMAS** de **treinta y nueve (39)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A)** , **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2974 70868 1412 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **PARAJE TIERRA BLANCA, CASERÍO CRUZ CHICH, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **JOYABAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 567-2015, folio del 52 al 52, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **151-2015** de fecha **trece (13) de agosto de dos mil quince (2015)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **91136881**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección PARAJE TIERRA BLANCA, CASERIO CRUZ CHICH, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-002161**, **de fecha cinco (05) de abril de dos mil dieciséis (2016)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el titulo del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el Inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1412-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1412-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1412-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1412-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Pablo C Tomas

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q9,975.00, UTILES ESCOLARES: Q1,925.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,400.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q13,300.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016, se atenderán 35 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Pablo C Tomas
PABLO CASTRO TOMAS
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO DE LA PARAJE TIERRA BLANCA CASERÍO CRUZ CHICH JOYABAJ, QUICHÉ ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA

PURA: 14-12-0120-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002012.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MACARIA QUIXAN RALIOS DE MEJIA** de **treinta (30)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1578 23768 1412 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **COLONIA LOS CERRITOS, CASERÍO LAGUNA SECA, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **JOYABAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 643-2015, folio del 93 al 93, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **187-2015** de fecha **catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **91562848**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COLONIA LOS CERRITOS CASERIO LAGUNA SECA, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-002162, de fecha cinco (05) de abril de dos mil dieciséis (2016)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado; C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Articulo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el titulo del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el Inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1412-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1412-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1412-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1412-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Natalia Quixan Ralios

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 días) Q14,828.00, UTILES ESCOLARES: Q2,860.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,080.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q19,760.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016, se atenderán 52 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Macaria Quixan Ralios

MACARIA QUIXAN RALIOS DE MEJIA
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTÓN LOS CERRITOS CASERIO LAGUNA SECA
JOYABAJ QUICHÉ

PURA: 14-13-0086-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160020 13

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002013.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO** HERRERA GIRÓN, de **cuarenta y ocho** (48) años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1856 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. *Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la* **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ALEXANDRA ILEANA RIVERA NORIEGA DE DE SANTIAGO** de **treinta y ocho (38)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2233 53426 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **NEBAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 164-2015, folio del 164 al 164, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1120-2010** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71973532**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. *Señalo como lugar para recibir notificaciones*, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001087**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1413-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1413-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1413-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1413-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q6,750.00, UTILES ESCOLARES: Q990.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q720.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,460.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **18 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Escuela Oficial de Párvulos Anexa a E.O.R.M. Comunidad Nueva Esperanza Consejo Educativo Nebaj, Quiché

ALEXANDRA ILEANA RIVERA NORIEGA DE DE SANTIAGO
Representante Legal de la OPF

PURA-14-13-0079-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002014.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, **de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece** (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARIO TERRAZA RAYMUNDO** de **treinta y cinco** (35) años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 3444 64393 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA VICAMPANAVITZ, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **NEBAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 199-2015, folio del 199 al 199, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1113-2010** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71967885**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA VICAMPANAVITZ, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la **adenda al convenio suscrito**; c) **Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de** Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001045**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1413-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1413-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1413-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1413-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q10,500.00, UTILES ESCOLARES: Q1,540.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,120.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q13,160.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Articulo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **28 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARIO TERRAZA RAYMUNDO
Representante Legal de la OPF

PURA/ 14-13-3916-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002015.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SEBASTIAN RAMIREZ BRITO** de **cincuenta y cinco (55)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1651 59251 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA COCOP, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE,** lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **NEBAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 289-2015, folio del 289 al 289, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1082-2010** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71976825**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA COCOP, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, **las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse** MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001048**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1413-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1413-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1413-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1413-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q5,625.00, UTILES ESCOLARES: Q825.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q600.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,050.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **15 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA C.A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN RAMIREZ BRITO
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO PRESIDENTE ALDEA COCOP NEBAJ, QUICHE

PURA: 14-13-0518-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002016**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha **diecisiete (17) de abril de dos mil trece** (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JACINTO PEREZ MARCOS** de **treinta y dos (32)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1865 03245 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA SALQUIL GRANDE, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **NEBAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 187-2015, folio del 187 al 187, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **425-2011** de fecha **veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75619202**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SALQUIL GRANDEZ, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001198**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1413-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1413-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1413-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1413-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q5,625.00, UTILES ESCOLARES: Q825.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q600.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,050.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **15 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C.A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXA A FORM CONSEJO EDUCATIVO AL DE SALQUIL GRANDE REBAJ - QUICHE

JACINTO PEREZ MARCOS
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-13-4909-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002017.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARIA RAYMUNDO RAYMUNDO** de **veintiseis (26)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2390 14596 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA VIJOLOM I, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **NEBAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 239-2015, folio del 239 al 239, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1095-2010** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71937439**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA VIJOLOM I, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001089**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Articulo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1413-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1413-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1413-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1413-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q8,625.00, UTILES ESCOLARES: Q1,265.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q10,810.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **23 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRON
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARIA RAYMUNDO RAYMUNDO
Representante Legal de la OPF

PURA-14-13-5160-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002018**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha **diecisiete (17) de abril de dos mil trece** (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DOMINGO RAMIREZ MARCOS** de **veintidos (22)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A)**, **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2394 14071 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO NUEVO AMANECER ALDEA SUMAL CHIQUITO, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **NEBAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 113-2014, folio del 113 al 113, del libro 07**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1037-2010** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71973974**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO NUEVO AMANECERQ, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la **Adenda al convenio suscrito**; c) **Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de** Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001093**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1413-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1413-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1413-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1413-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q9,000.00, UTILES ESCOLARES: Q1,320.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q960.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,280.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **24 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DOMINGO RAMIREZ MARCOS
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA J.M.
CASERIO NUEVO AMANECER
CONSEJO EDUCATIVO
NEBAJ - QUICHE

PURA: 14-13-4920-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160020 19

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002019.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ANTONIO TERRAZA MATOM** de **veintitres (23)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2148 98350 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA XEO**, **del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **NEBAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 262-2015, folio del 262 al 262, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1034-2010** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71990569**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA XEO, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001111**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1413-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1413-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1413-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1413-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q6,750.00, UTILES ESCOLARES: Q990.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q720.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,460.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **18 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. DE QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ANTONIO TERRAZA MATOM
Representante Legal de la OPF

CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO A E.O.R.M. CONSEJO EDUCATIVO ALDEA XEO NEBAJ - QUICHE

PURA: 14-13-4881-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002020.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN RAYMUNDO MATOM** de **treinta y cuatro** (34) años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1742 94018 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros asignados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA COTZOL, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **NEBAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 248-2015, folio del 248 al 248, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **399-2011** de fecha **veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75703408**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA COTZOL, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001113**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1413-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1413-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1413-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1413-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q5,625.00, UTILES ESCOLARES: Q825.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q600.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,050.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **15 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUAN RAYMUNDO MATOM
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-13-0514-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002021.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MAGDALENA SANTIAGO PEREZ DE BRITO** de **veintisiete (27)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1757 48586 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ASENTAMIENTO LAS VIOLETAS, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **NEBAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 227-2015, folio del 227 al 227, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1090-2010** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72031506**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ASENTAMIENTO LAS VIOLETAS, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001120**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1413-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1413-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1413-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1413-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q9,375.00, UTILES ESCOLARES: Q1,375.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,750.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Articulo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **25 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MAGDALENA SANTIAGO PEREZ DE BRITO
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO
CON ANEXO A E.O.R.M.
CANTON LAS VIOLETAS
NEBAJ, QUICHE

PURA: 14-13-0076-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002022**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ANDRES BRITO SOLIS** de **treinta y uno (31)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1742 95561 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA SAJBUTA, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **NEBAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 213-2015, folio del 213 al 213, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **338-2012** de fecha **diecisiete (17) de octubre de dos mil doce (2012)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **80294979**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección: ALDEA SAJBUJA, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercidas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001139**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1413-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1413-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1413-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1413-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q12,375.00, UTILES ESCOLARES: Q1,815.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,320.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q15,510.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **33 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DEPTO. QUICHE GUATEMALA

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

C.O.P.E. NIVEL A E.O.R.M. CONSEJO EDUCATIVO ALDEA SAJBUTA NEBAJ - QUICHE

ANDRES BRITO SOLIS
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-13-0098-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

0033142016002023

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002023.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión 3 dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **HEIDY HELEN VELASQUEZ ORDOÑEZ DE SUZMAN** de **treinta y cuatro (34)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA URBANA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1742 94174 0108 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODEE**, ubicado en **3A. CALLE 7-08 ZONA 3, CANTON XOLACUL, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **NEBAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 217-2015, folio del 217 al 217, del libro 09**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **275-2012** de fecha **dieciocho (18) de septiembre de dos mil doce (2012)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **79996175**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON SIMOCOL, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001142**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1413-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1413-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1413-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1413-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural, **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q6,670.00, UTILES ESCOLARES: Q1,150.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,740.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **23 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ESCUELA OFICIAL DE EDUCACIÓN EXPERIMENTAL CANTÓN XOLACUL CONSEJO EDUCATIVO NEBAJ - QUICHE

HEIDY HELEN VELASQUEZ ORDOÑEZ DE GUZMAN
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-13-3940-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002024.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **NICOLAS CHAVEZ COBO** de **cuarenta y cuatro (44)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2218 17670 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA VICALAMA, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **NEBAJ** departamento de **QUICHE, bajo el número 254-2015, folio del 254 al 254, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **CE-1083-2010** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71991999**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA VICALAMA, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001172**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el titulo del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1413-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1413-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1413-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1413-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q16,875.00, UTILES ESCOLARES: Q2,475.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,800.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q21,150.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **45 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRON
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

NICOLAS CHAVEZ COBO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-13-0082-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002025.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CATARINA CETO MARCOS DE CARRILLO** de **treinta y seis (36)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1757 48810 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CASERIO TZINAP, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **NEBAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 245-2015, folio del 245 al 245, del libro 08**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1115-2010** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71889647**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO TZINAP ALDEA SALQUIL GRANDE, del municipio de NEBAJ, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001179**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán ratificar o modificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los treinta días siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1413-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1413-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1413-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1413-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q9,000.00, UTILES ESCOLARES: Q1,320.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q960.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,280.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **24 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRON
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS
CASERÍO TZIMAP
CONSEJO EDUCATIVO
ALDEA SALQUIL GRANDE
NEBAJ, QUICHE

CATARINA CETO MARCOS DE BAUTISTA
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-14-5663-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002026.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la 2da **AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CATARINA IXCUNA YAC DE CHACH** de **veintinueve (29)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1906 48465 1414 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA EORM**, ubicado en **CASERIO TUCUNEL, del municipio de SAN ANDRES SAJCABAJA, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN ANDRES SAJCABAJA** departamento de **QUICHE bajo el número 25-2015, folio del 203 al 204, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **4303-2009** de fecha **veintiocho (28) de septiembre de dos mil nueve (2009)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **67194753**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO TUCUNEL, del municipio de SAN ANDRES SAJCABAJA, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001290**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1414-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1414-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1414-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1414-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

Catarina Ixcuna Yac

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q5,130.00, UTILES ESCOLARES: Q990.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q720.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,840.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **18 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Catarina Ixcuna Yac

CATARINA IXCUNA YAC DE CHACH
Representante Legal de la OPF

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS ANEXA A E.O.R.M CASERÍO TRUINEL SAN ANDRÉS SAJCABAJÁ, QUICHÉ

PURA: 14-14-3986-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002027**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **GREGORIA NORIEGA** de cuarenta **(40)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A)** , **de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1786 07487 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA EORM**, ubicado en **ALDEA CHINILLA**, **del municipio de SAN ANDRES SAJCABAJA**, **departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN ANDRES SAJCABAJA** departamento de **QUICHE bajo el número 34-2015, folio del 221 al 222, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0706-2010** de fecha **dieciocho (18) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72395885**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA CHINILLA, del municipio de SAN ANDRES SAJCABAJA, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001219**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1414-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1414-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (MASA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1414-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1414-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q4,845.00, UTILES ESCOLARES: Q935.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,460.00 IV).** Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V).** Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016, se atenderán 17 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

GREGORIA NORIEGA
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-14-0039-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002028.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DOMINGO CHACH CHACH** de **treinta y siete (37)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1739 38302 1414 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM,** ubicado en **CASERIO CAMANCHAJ, del municipio de SAN ANDRES SAJCABAJA, departamento de QUICHE,** lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN ANDRES SAJCABAJA** departamento de **QUICHE bajo el número 150-2012, folio del 86 al 86, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0705-2010** de fecha **dieciocho (18) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72387289** registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERÍO CAMANCHAJ, del municipio de SAN ANDRES SAJCABAJA, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001241**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1414-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1414-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1414-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1414-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q4,845.00, UTILES ESCOLARES: Q935.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,460.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **17 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA**: El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DOMINGO CHACH CHACH
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-14-0026-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002029**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **AUDELIA HERNANDEZ SOLIS DE REYES** de **treinta y ocho (38)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1930 25345 1416 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CASERIO PUJERJA**, **del municipio de SAN ANDRES SAJCABAJA, departamento QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SACAPULAS** departamento de **QUICHE bajo el número 02-2014, folio del 141 al 142, del libro** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo número de resolución **0702-2010** de fecha **dieciocho (18) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72394684**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO PUJERJA, del municipio de SAN ANDRES SAJCABAJA, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001242**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1414-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1414-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1414-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1414-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q8,265.00, UTILES ESCOLARES: Q1,595.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,160.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,020.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. **META**. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **29 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA**: El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN**. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

AUDELIA HERNANDEZ SOLIS DE REYES
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS
CASERÍO PUERTA

PURA: 14-14-4373-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002030**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **VICTOR CAHUEC COSME** de **treinta y cinco (35)** años de edad , **de estado civil CASADO(A)** , **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2491 11764 1414 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA CHINANTON, del municipio de SAN ANDRES SAJCABAJA, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN ANDRES SAJCABAJA** departamento de **QUICHE bajo el número 41-2015, folio del 231 al 232, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **4247-2009** de fecha **veinticinco (25) de septiembre de dos mil nueve (2009)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **67361439**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA CHINANTON, del municipio de SAN ANDRES SAJCABAJA, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001289**, de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1414-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1414-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1414-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1414-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q8,550.00, UTILES ESCOLARES: Q1,650.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,200.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,400.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda asi: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **30 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

VICTOR CAHUEC COSME
Representante Legal de la OPF

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA Y PRIMARIA ANEXO A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA CHIMANTON SAN LORENZO SAJCABAJA, QUICHÉ

PURA: 14-15-0021-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160020 31

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002031**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SANTOS MAQUIM HERNANDEZ de treinta y siete (37)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2229 04496 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB**, ubicado en **COMUNIDAD CAMPAMAC, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 01-2013, folio del 02 al 02, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **2927-2009** de fecha **dieciocho (18) de junio de dos mil nueve (2009)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **66380758**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COMUNIDAD CAMPAMAC, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001383, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

Centro Oficial de Preprimaria Bilingue C P F Comunidad Campamac Uspantán, Quiché

Santos Maquim Hernandez

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL QUICHE

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q6,750.00, UTILES ESCOLARES: Q990.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q720.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,460.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **18 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Santos maquin Hernandez

SANTOS MAQUIM HERNANDEZ
Representante Legal de la OPF

Centro Oficial de
Preprimaria Bilingue
C P F
Comunidad Campamac
Uspantán, Quiché

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

PURA: 14-15-0004-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002032.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ANTONIO YAT COC** de **treinta y siete (37)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1600 35821 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO NUEVO CELAJE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 105-2014, folio del 121 al 121, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **239-2011** de fecha **uno (01) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75687844**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO NUEVO CELAJE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001438, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015);** la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Caserío Nuevo Celaje Uspantán Quiché Escuela Oficial Rural Mixta

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q3,750.00, UTILES ESCOLARES: Q550.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q400.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q4,700.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **10 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ANTONIO YAT COC
Representante Legal de la OPF

Caserío Nuevo Celaje Uspantán, Quiché
Escuela Oficial Rural Mixta

PURA: 14-15-3520-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002033.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MACARIO TOC RODRIGUEZ** de **treinta (30)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2343 45594 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA EL VERGEL**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 61-2014, folio del 150 al 150, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0507-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71920501**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección ALDEA EL VERGEL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001440, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q9,000.00, UTILES ESCOLARES: Q1,320.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q960.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,280.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **24 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS. Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
QUICHE
GUATEMALA, C. A.

MACARIO TOC RODRIGUEZ
Representante Legal de la OPF

ALDEA EL VERGEL
Consejos Educativos
COPB ANEXO A EORM
ALDEA EL VERGEL
USPANTÁN, QUICHÉ

PURA: 14-15-5863-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002034.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CANDELARIA LOPEZ VICENTE DE US** de **veintinueve (29)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1899 96404 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXA A EORM**, ubicado en **CASERIO EL RINCON POBLAJ, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 16-2015, folio del 185 al 185, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **324-2011** de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75703289**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO EL RINCON POBLAJ, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001465**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q5,250.00, UTILES ESCOLARES: Q770.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q560.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,580.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **14 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

CANDELARIA LOPEZ VICENTE DE U
Representante Legal de la OPF

Caserío El Rincón Poblaj, Ilsta. An. Quic
Consejos Educativos
COPE ANEXA A
EORM CASERIO
RINCÓN POBLAJ

PURA: 14-15-5908-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002035.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA. AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **BERTHA AJCOT DAMIAN de treinta y cuatro (34)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1670 62603 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **SEGUNDO CENTRO ALDEA LAS PACAYAS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 45-2015, folio del 15 al 15, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **548-2010** de fecha **diez (10) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71910166**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LAS PACAYAS SEGUNDO CENTRO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001496**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA:** La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

Bertha Ajcot D.

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q7,125.00, UTILES ESCOLARES: Q1,045.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q760.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,930.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **19 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ
GUATEMALA, C. A.

Bertha Ajcot D.

BERTHA AJCOT DAMIAN
Representante Legal de la OPF

Aldea Las Pacayas Segundo Centro
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
EODP Anexa a EORM
Aldea Las Pacayas
Segundo Centro
Uspantán, Quiché

PURA: 14-15-0009-42

MINISTERIO DE EDUCACION
00331420160020360
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002036**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013), y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CATARINO COC POP** de **treinta (30)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2554 04166 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP**, ubicado en **ALDEA RIO AZUL**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 58-2015, folio del 28 al 28, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0521-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71907238**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección ALDEA RIO AZUL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001489, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015);** la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: *Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural;* **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q20,625.00, UTILES ESCOLARES: Q3,025.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,200.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q25,850.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el *Artículo 78* del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **55 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS. Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA**: El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

CATARINO COC POP
Representante Legal de la OPF

ALDEA RIO AZUL USPANTAN QUICHE
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EOOP ALDEA RIO AZUL

PURA: 14-15-0193-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002037**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **RAYMUNDO YAT ICAL** de **treinta y siete (37)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2460 01755 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA SACRABINAC, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 69-2014, folio del 158 al 158, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **495-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71909540**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SACRABINAC, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001490, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q14,625.00, UTILES ESCOLARES: Q2,145.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,560.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q18,330.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **39 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

RAYMUNDO YAT ICAL
Representante Legal de la OPF

ALDEA SACRABINAC
COPE "MEXICO A BOLIVIA"
ALDEA SACRABINAC
USPANTÁN, QUICHÉ

PURA: 14-15-0205-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160020 38

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002038**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **GEREMÍAS SAJBIN SORIA** de **veintiseis (26)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio ESTUDIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2669 46348 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO EL MIRADOR, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 01-2014, folio del 17 al 17, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0564-2010** de fecha **diez (10) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71924280**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección CASERIO EL MIRADOR, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001514, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015);** la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q5,625.00, UTILES ESCOLARES: Q825.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q600.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,050.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **15 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

GEREMÍAS SAJBIN SORIA
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0165-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002039.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **AGUSTIN BRITO TERRAZA** de **cincuenta y tres (53)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2593 39040 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA SAN MARCOS LA NUEVA LIBERTAD, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE,** lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 50-2015, folio del 20 al 20, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **473-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71906681**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección ALDEA SAN MARCOS LA NUEVA LIBERTAD, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001491, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q4,125.00, UTILES ESCOLARES: Q605.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q440.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q5,170.00 IV)**. *Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así:* **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **11 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

AGUSTIN BRITO TERRAZA
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0026-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002040**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1872-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **TOMAS RAYMUNDO PEREZ** de **cuarenta y siete (47)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A)** , **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2431 30643 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP**, ubicado en **ALDEA SAN ANTONIO LA NUEVA ESPERANZA**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 03-2014, folio del 92 al 92, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0522-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71905618**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección ALDEA SAN ANTONIO LA NUEVA ESPERANZA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001515, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

TOMAS RP

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q21,375.00, UTILES ESCOLARES: Q3,135.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,280.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q26,790.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **57 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

TOMAS RAYMUNDO PEREZ
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
E.O.D.P. Anexa a E.O.R.M.
Aldea San Antonio La Nueva Esperanza
Joyabaj, El Quiché

PURA: 14-15-4971-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002041.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **AVELINA TOJIN TIQUIRAM** de **veinticuatro (24)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de identificación número 2205 51081 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA LAS MARIAS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 30-2015, folio del 199 al 199, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0511-2010** de fecha **nueve (09) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71910697**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LAS MARIAS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001492**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del Crédito correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar:** Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q6,000.00, UTILES ESCOLARES: Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q640.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,520.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **16 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ
GUATEMALA, C. A.

AVELINA TOJIN TIQUIRAM
Representante Legal de la OPF

ALDEA LAS MARIAS
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
COPE ANEXO A EORM
ALDEA LAS MARIAS
CHICHÉ, QUICHÉ

PURA: 14-15-0123-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002042**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **OVIDIO SACUL LAJ** de **veintiocho (28)** años de edad , **de estado civil CASADO(A)** , **de profesión u oficio ESTUDIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **cédula de vecindad número de orden N14 y de registro cincuenta mil setecientos diecisiete (0050717) extendida por el Alcalde Municipal de SAN MIGUEL USPANTAN del departamento de QUICHE**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO EL LIRIO PUTUL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 105-2012, folio del 106 al 106, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0458-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71921338**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO EL LIRIO PUTUL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001494, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015);** la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

Ovidio Sacul

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q4,875.00, UTILES ESCOLARES: Q715.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q520.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,110.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. *OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional"*, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **13 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Ovidio Sacul

OVIDIO SACUL LAJ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0013-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002043.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 88099 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delega la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **3ra. AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARIO ESTUARDO TIUL YAT** de un mil **ochocientos diecinueve (1819)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1602 73811 1420 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB**, ubicado en **ALDEA EL ZARAGUATE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 11-2015, folio del 15 al 15, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **3471-2009** de fecha **veintitres (23) de julio de dos mil nueve (2009)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **67439411**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA EL ZARAGUATE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001344**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar:**

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q4,500.00, UTILES ESCOLARES: Q660.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q480.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q5,640.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **12 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C.A.

MARIO ESTUARDO TIUL YAT
Representante Legal de la OPF

Consejo de Padres de Familia Comité Oficial de Primaria Aldea El Sarayuarte Bilingüe Uspantán, Quiché

PURA: 14-15-5543-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002044.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MIGUEL US CHIPEL** de **veintisiete (27)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1777 44863 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA EL DESENGAÑO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 36-2015, folio del 06 al 06, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **365-2011** de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75707616**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección ALDEA EL DESENGAÑO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001497**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I**). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q4,500.00, UTILES ESCOLARES: Q660.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q480.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q5,640.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **12 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

MIGUEL US CHIPEL
Representante Legal de la OPF

ALDEA EL DESENGAÑO Consejos Educativos MINISTERIO DE EDUCACION ANEXA A EORM ALDEA EL DESENGAÑO USPANTÁN, QUICHÉ

PURA: 14-15-0124-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002045.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho **(48)** años de edad, **CASADO(A)**, guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1856 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN YUJA PAAU** de **treinta y ocho (38)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1876 43865 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA OLIMPO CHIGUATAL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 60-2014, folio del 149 al 149, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0459-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71928731**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA OLIMPO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001346**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)**

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q11,250.00, UTILES ESCOLARES: Q1,650.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,200.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q14,100.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **30 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO QUICHE GUATEMALA, C. A.

JUAN YUJA PAAU
Representante Legal de la OPF

COPS Aldea Chimaltenango

PURA: 14-15-0010-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160002046

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002046**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **GILBERTO YAT CU** de **treinta y cuatro (34)** años de edad , **de estado civil CASADO(A)** , **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2359 91511 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB**, ubicado en **COMUNIDAD SANTA ANA**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 67-2012, folio del 68 al 68, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0440-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71927778**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COMUNIDAD SANTA ANA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001310, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar:** Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q13,125.00, UTILES ESCOLARES: Q1,925.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,400.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q16,450.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **35 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

GILBERTO YAT CU
Representante Legal de la OPF

COPE COMUNIDAD SANTIANA
COPE COMUNIDAD SANTA ANA
IXPANTAN

PURA: 14-15-0138-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002047.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **OSWALDO YAT PACHECO** de **veinticinco (25)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2073 38396 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO SANTA MARIA LLUVIA DE ORO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 13-2015, folio del 140 al 140, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **271-2011** de fecha **trece (13) de noviembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75687909**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO SANTA MARIA LLUVIA DE ORO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001314, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Caserío santa maria Lluvia de Oro
Uspantan, Quiché
COMITE EDUCATIVO
Escuela Oficial Rural Mixta

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q4,875.00, UTILES ESCOLARES: Q715.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q520.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,110.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. *De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la* implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **13 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. *El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través* del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

OSWALDO YAT PACHECO
Representante Legal de la OPF

Caserío santa maria Lluvia de Oro
CONSEJO EDUCATIVO
Escuela Oficial Rural Mixta
Uspantan, Quiche

PURA: 14-15-0156-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002048**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **LUCIANO YAT QUIP** de **treinta y uno (31)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2585 04072 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO GRANADA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 03-2015, folio del 172 al 172, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0466-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71907874**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO GRANADA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001352, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q5,250.00, UTILES ESCOLARES: Q770.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q560.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,580.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **14 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

LUCIANO YAT QUIP
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0163-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002049**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **VINICIO XICOL PAAU** de **veintinueve (29)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2563 04246 1601 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA UNILLA PACALA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 17-2013, folio del 18 al 18, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **471-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71908021**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA UNILLA PACALA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001315, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar:** Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q9,000.00, UTILES ESCOLARES: Q1,320.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q960.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,280.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **24 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

VINICIO XICOL PAAU
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-5146-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002050**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUANA CAMAJA LOPEZ** de **treinta y dos** (32) años de edad , **de estado civil CASADO(A)** , **de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1895 13608 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA SAN ANTONIO CHIQUITO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 35-2015, folio del 05 al 05, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0513-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71920617**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SAN ANTONIO CHIQUITO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001355**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

Juana camaja Lopez

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q9,750.00, UTILES ESCOLARES: Q1,430.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,040.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q12,220.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **26 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

Juana Camaja Lopez

JUANA CAMAJA LOPEZ
Representante Legal de la OPF

Aldea San Antonio Chiquito
Consejos Comunitarios
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COPB Aldea San Antonio Chiquito
Uspantán, Quiché

PURA: 14-15-6015-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002051**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1856 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN SANTIAGO RAMIREZ** de **cincuenta y cinco (55) años de edad , de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2311 17930 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA UNION 31 DE MAYO XECOYEU, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 48-2015, folio del 18 al 18, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0519-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71920137**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA UNION 31 DE MAYO XECOYEU, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001356**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Articulo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la Cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación

PURA: 14-15-6015-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q10,125.00, UTILES ESCOLARES: Q1,485.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,080.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q12,690.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **27 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO QUICHE
GUATEMALA, C. A.

JUAN SANTIAGO RAMIREZ
Representante Legal de la OPF

Aldea Unión 31 de Mayo Xecoyeu
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COPB Anexo a EORM
Aldea Unión 31 de Mayo Xecoyeu
Santa Cruz del Quiché

PURA: 14-15-0130-41

MINISTERIO DE EDUCACION
00331420160002052
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002052**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho **(48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ALBERTO CHE POOU** de **treinta y tres (33)** años de edad , **de estado civil CASADO(A)** , **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2491 14836 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO ALAGUNITA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 50-2014, folio del 139 al 139, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0484-2010** de fecha ocho **(08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71929836**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO ALAGUNITA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001318**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar:** Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación:** Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q3,750.00, UTILES ESCOLARES: Q550.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q400.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q4,700.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **10 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ALBERTO CHE POOU
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-5149-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160020530

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002053.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **APOLONIO MIGUEL ACABAL PINULA** de **treinta y dos (32)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1812 59540 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON CALANTE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 76-2014, folio del 165 al 165, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **294-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75703904**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CALANTE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001320**, **de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q9,000.00, UTILES ESCOLARES: Q1,320.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q960.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,280.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **24 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DEPTO QUICHE
GUATEMALA, C. A.

APOLONIO MIGUEL ACABAL PINULA
Representante Legal de la OPF

ANEXA
CANTÓN CALANTE

PURA: 14-15-0126-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002054**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **GILBERTO YAT QUIP** de **cuarenta y tres (43)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2203 80368 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA EL ROSARIO SACUBUL**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 67-2014, folio del 156 al 156, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0461-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71907750**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección ALDEA EL ROSARIO SACUBUL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001327, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

Gilberto Yat Quip

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q7,125.00, UTILES ESCOLARES: Q1,045.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q760.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,930.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **19 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA**: El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Gilberto Yat Quip

GILBERTO YAT QUIP
Representante Legal de la OPF

EORM
ALDEA EL ROSARIO
SACUBUL
USPANTAN, QUICHE.

PURA: 14-15-0118-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160002055

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002055**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **FERMIN SEP YAT** de **treinta y cuatro (34)** años de edad , **de estado civil CASADO(A)** , **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2690 48863 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO SANTO CRISTO BUENA VISTA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 77-2014, folio del 166 al 166, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0454-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71920021**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO SANTO CRISTO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001369, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I) Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q5,625.00, UTILES ESCOLARES: Q825.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q600.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,050.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. *OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional"*, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **15 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

FERMIN SEP YAT
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-1133-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160020564

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002056**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **FRANCISCO YAT CHOC** de **treinta y dos (32)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2617 19602 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA MONTE RICO**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 56-2015, folio del 26 al 26, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0504-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71920218**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección ALDEA MONTE RICO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001329**, **de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q7,875.00, UTILES ESCOLARES: Q1,155.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q840.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,870.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **21 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

FRANCISCO YAT CHOC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0137-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 0 5 7 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002057**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho** (48) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de identificación número 1565 96890 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **FABIAN PAUL GA** de **cuarenta y uno** (41) años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de identificación número 2309 39325 1416 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO SAN JUAN LIMONAR, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 19-2014, folio del 35 al 36, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0656-2010** de fecha **diez (10) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71905995**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección CASERIO SAN JUAN LIMONAR, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001377**, **de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-436-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-436-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-436-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-13-00-000-001-000-1415-21-436-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Página 1 de 2

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (160 días) Q10,600.00, UTILES ESCOLARES: Q1,640.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,120.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q13,160.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016, se atenderán 28 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

FABIAN PAUL BA
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0181-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002058**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, **CASADO(A)**, guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN TOMA TOMA de treinta y siete (37)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2568 11539 1411 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA LAS VICTORIAS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 63-2014, folio del 152 al 152, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **482-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71906754**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LAS VICTORIAS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001389**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar:**

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q2,625.00, UTILES ESCOLARES: Q385.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q280.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q3,290.00** IV). Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **7 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN QUICHE GUATEMALA, C.A.

J.T.Ta
JUAN TOMA TOMA
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN COPB Anexo a EORM Aldea Las Victorias

PURA: 14-15-0119-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160002059

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002059.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 88899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN LUX HERNANDEZ** de **treinta y cuatro (34)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2633 78276 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO CUMBRE EL QUETZAL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 53-2013, folio del 54 al 54, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0455-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71922296**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO CUMBRE EL QUETZAL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001459, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar:** Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q4,125.00, UTILES ESCOLARES: Q605.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q440.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q5,170.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **11 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO QUICHE
GUATEMALA, C.A.

JUAN LUX HERNANDEZ
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO COMUNAL
CASERIO CUMBRE EL QUETZAL
USPANTÁN QUICHÉ

PURA: 14-15-0208-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002060.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **3RA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **HERCILIA PELICO ZARATE CABA** de **treinta y dos (32)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2299 15248 0805 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO JACUBI II, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 42-2015, folio del 12 al 12, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0501-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71920935**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO JACUBI II, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001392**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

COPB Anexo a EORM Caserío Jacubi II

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q6,375.00, UTILES ESCOLARES: Q935.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,990.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **17 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HERCILIA PELICO ZARATE
Representante Legal de la OPF

Caserío Jacubí II, Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COPB Anexo a EORM
Caserío Jacubí II

PURA: 14-15-4934-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002061.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JULIAN HERNANDEZ REYES** de **veintiocho (28)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2182 30532 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA JOYA LARGA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 41-2015, folio del 11 al 11, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0509-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71923705**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA JOYA LARGA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001405**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado, de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q6,750.00, UTILES ESCOLARES: Q990.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q720.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,460.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **18 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

JULIAN HERNANDEZ REYES
Representante Legal de la OPF

Aldea Joya Larga, Uspantán, Quiché
Centros Educativos
C.O.P.E. Anexo a
E.O.R.M Aldea
Joya Larga

PURA: 14-15-0592-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002062**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **FERMINA HERNANDEZ VICENTE** de **treinta y nueve (39)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1854 12246 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA LAGUNA DANTA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 08-2015, folio del 177 al 177, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0502-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **7192358-1**, y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LAGUNA DANTA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001394**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda asi: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

COPB Anexo a EORM Aldea Laguna Danta

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q6,750.00, UTILES ESCOLARES: Q990.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q720.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,460.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **18 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO QUICHE
GUATEMALA, C.A.

FERMINA HERNANDEZ VICENTE
Representante Legal de la OPF

Aldea Laguna Danta Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COPB Anexo a EORM
Aldea Laguna
Danta

PURA: 14-15-0064-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002063.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **LEONARDO COC POP** de **cuarenta y uno (41)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **cédula de vecindad número de orden O16 y de registro ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve (0085139) extendida por el Alcalde Municipal de COBAN del departamento de ALTA VERAPAZ**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **COMUNIDAD SAN ISIDRO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 76-2011, folio del 106 al 106, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **303-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75694735**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COMUNIDAD SAN ISIDRO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001339, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q16,500.00, UTILES ESCOLARES: Q2,420.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,760.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q20,680.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **44 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA**: El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

LEONARDO COC POP
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0133-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002064.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARGARITA TIQUIRAM AGUARE DE PU** de **treinta y dos (32)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1799 85108 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CASERIO SAN LUCAS**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 29-2015, folio del 198 al 198, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0527-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71911987**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO SAN LUCAS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001462, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q8,250.00, UTILES ESCOLARES: Q1,210.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q880.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q10,340.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **22 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

MARGARITA TIQUIRAM AGUARE DE PU
Representante Legal de la OPF

Caserío San Lucas, San Miguel
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
EODP Anexa a EORM
Caserío San Lucas
Reserva

PURA: 14-15-0226-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002065**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho** (48) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CARLOS CU PAAU** de **treinta y ocho (38)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2203 08500 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre. **EORM**, ubicado en **CASERÍO EL CARRIZAL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 05-2014, folio del 06 al 06, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **170-2014** de fecha **veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **88048772**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección CASERIO EL CARRIZAL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; **c)** Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá **abreviarse** MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-002123, de fecha seis (06) de octubre de dos mil quince (2015);** la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000**. III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q9,375.00, UTILES ESCOLARES: Q1,375.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,750.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **25 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

CARLOS CU PAAU
Representante Legal de la OPF

CASERIO EL CARRIZAL
COMUNIDAD DE APRENDIZAJE
EORM CASERIO
EL CARRIZAL
SPARTÁN, QUICHÉ

PURA: 14-15-0227-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

0033142016002066

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002066**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN JOL QUIP** de **cuarenta y tres (43)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2198 89716 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO EL PATERNON NO. 3, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 07-2014, folio del 08 al 08, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **243-2014** de fecha **catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **88466426**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO EL PATERNON N.3, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-002124, de fecha seis (06) de octubre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

CONSEJO EDUCATIVO EORM CASERIO EL PATERNON No. 3 USPANTAN, QUICHÉ

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q7,125.00, UTILES ESCOLARES: Q1,045.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q760.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,930.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **19 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA**: El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
QUICHE
GUATEMALA, C. A.

JUAN JOL QUIP
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO
EORM CASERIO EL PATERNON No. 3
USPANTÁN, QUICHÉ

PURA: 14-15-0224-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002087**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86889 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DOMINGO CHEN JA** de **treinta y ocho (38)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1732 42502 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA**, ubicado en **CASERÍO TIERRA LINDA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 06-2014, folio del 07 al 07, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **154-2015** de fecha **veintidos (22) de agosto de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **88021807**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección CASERIO TIERRA LINDA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002165, de fecha cinco (05) de abril de dos mil dieciséis (2016)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q37,500.00, UTILES ESCOLARES: Q5,500.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q4,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q47,000.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **100 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

DOMINGO CHEN JA
Representante Legal de la OPF

Caserío Pierra Linda (Sepamau), Quiché

PURA: 14-15-0167-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002068.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **NICOLAS PACHECO PU** de **cuarenta y siete (47)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1899 75636 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO CHOTOM, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 28-2015, folio del 197 al 197, del libro 01.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **475-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71911618**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO CHOTOM I, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001428, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar** Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q1,500.00, UTILES ESCOLARES: Q220.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q160.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q1,880.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **4 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ
GUATEMALA, C.A.

NICOLAS PACHECO PU
Representante Legal de la OPF

Caserío Chatom, Uspantán, Quiché
Gobierno Comunitario
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COPB Anexo a EORM
Caserío Chatom

PURA: 14-15-0015-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002069**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número [illegible] guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **FRANCISCO YAT POP** de **treinta y uno (31)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2231 61863 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB**, ubicado en **COMUNIDAD SAQUIXPEC, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 07-2013, folio del 08 al 08, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0444-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71908757**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COMUNIDAD SAQUIXPEC, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001340, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q20,250.00, UTILES ESCOLARES: Q2,970.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,160.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q25,380.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **54 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C.A.

FRANCISCO YAT POP
Representante Legal de la OPF

COMUNIDAD MAGISTERIAL
COPA COMUNIDAD MAGISTERIAL
USPANTÁN, QUICHÉ

PURA: 14-15-0116-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002070.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JOSE QUIXM MAQUIM** de **veintiocho (28)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2367 62680 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO SAN ISIDRO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 11-2013, folio del 12 al 12, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0452-2010** de fecha **ocho (08) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71921176**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO SAN ISIDRO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001348, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**. Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q4,125.00, UTILES ESCOLARES: Q605.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q440.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q5,170.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)** Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **11 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS. Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSE QUIXM MAQUIM
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0096-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002071.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ALFONSO XONA MUCU** de **treinta (30)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2218 14914 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM,** ubicado en **ALDEA LA GLORIA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE,** lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 71-2014, folio del 160 al 160, del libro 01.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0523-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71916547**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LA GLORIA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001321, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015);** la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

Aldea La Gloria, Uspantan, Quiché
EODP Anexa a EORM
Aldea La Gloria

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q5,625.00, UTILES ESCOLARES: Q825.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q600.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,050.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. *OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional"*, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **15 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El *monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos* para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
QUICHE
GUATEMALA, C.A.

ALFONSO XONA MUCU
Representante Legal de la OPF

Aldea La Gloria, Uspantán, Quiché
COCODE
EOOP Anexo a EORM
Aldea La Gloria

PURA: 14-15-0020-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160020 72

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002072.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión cero mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CIPRIANO YAT BOL** de **treinta y siete (37)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2218 02088 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB**, ubicado en **ALDEA NUEVA ESPERANZA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 08-2013, folio del 09 al 09, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **447-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71907645**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección ALDEA NUEVA ESPERANZA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001362, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco (

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q10,125.00, UTILES ESCOLARES: Q1,485.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,080.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q12,690.00** IV). Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÌA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **27 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CIPRIANO YAT BOL
Representante Legal de la COPE

ALDEA NUEVA ESPERANZA
COPE ALDEA NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE QUICHE
NUEVA ESPERANZA
DISPANTÁN, QUICHÉ

PURA: 14-15-0162-41

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002073.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho **(48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MACARIO TIUL de veintiocho (28) años de edad , de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2455 25963 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA SANTA MARIA SARAGUATE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 45-2013, folio del 46 al 46, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **616-2010** de fecha doce **(12) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71920366**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SANTA MARIA SARAGUATE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001368**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-436-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar:**

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q3,750.00, UTILES ESCOLARES: Q550.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q400.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q4,700.00** IV). Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **10 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
QUICHE
GUATEMALA, C. A.

MACARIO TIUL
Representante Legal de la OPF

Comunidad Santa María Tzejá
Bomberos Voluntarios
MINISTERIO DE EDUCACION
COOPE Andres Q. Coxaj

PURA: 14-15-0008-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002074**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión diecisés mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1872-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **RUFINO CHAMAN CHEN** de **treinta y seis (36)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2368 77658 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP**, ubicado en **ALDEA CERRO AZUL**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 05-2013, folio del 06 al 06, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0520-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71907300**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección ALDEA CERRO AZUL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001481, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q9,375.00, UTILES ESCOLARES: Q1,375.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,750.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficianos y la inversión reafizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **25 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

RUFINO CHAMAN CHEN
Representante Legal de la OPF

ALDEA CERRO AZUL
Consejos Educativos
EODP ALDEA
CERRO AZUL
USPANTÁN, QUICHÉ

PURA: 14-15-0019-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002075.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho **(48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ;** y por la otra parte comparece: **HILDA FLORIDALMA MARISOL SIMAJ ARGUETA de treinta y tres (33) años de edad , de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2364 51456 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB**, ubicado en **COMUNIDAD MONTE CRISTO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE,** lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 02-2016, folio del 38 al 38, del libro 02.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0446-2010** de fecha ocho **(08) de noviembre de dos mil diez (2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71919740**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COMUNIDAD SANTO CRISTO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001347**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q3,000.00, UTILES ESCOLARES: Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q320.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q3,760.00** IV). Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **8 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

HILDA FLORIDALMA MARISOL SIMAJ ARGUETA
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-4861-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

0033142016002076

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002076.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ;** y por la otra parte comparece: **DIEGO SANTIAGO RAYMUNDO** de **treinta y nueve (39)** años de edad , **de estado civil CASADO(A)** , **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2638 37734 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA EL TESORO NUEVE DE MARZO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 60-2015, folio del 30 al 30, del libro 02.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0508-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71907130**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA EL TESORO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001313**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar:** Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Utiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q12,750.00, UTILES ESCOLARES: Q1,870.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,360.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q15,980.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **34 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DIEGO SANTIAGO RAYMUNDO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0147-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002077.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2ª. AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **AGUSTÍN US SAJBÍN** de **treinta y dos (32)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1808 49832 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO EL CONSUELO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 06-2014, folio del 22 al 22, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0556-2010** de fecha **diez (10) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71926062**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO EL CONSUELO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001421**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Agustin us Sajbin

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q6,000.00, UTILES ESCOLARES: Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q640.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,520.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **16 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Agustín us Sajbin

AGUSTÍN US SAJBÍN
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0011-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

0033142016002078

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002078.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **HERMELINDO COC CHOC** de **treinta y uno (31)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1896 15988 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB**, ubicado en **COMUNIDAD NAPOLES, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 38-2013, folio del 39 al 39, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0441-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71916377**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COMUNIDAD NAPOLES, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001351, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y nueve

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q16,875.00, UTILES ESCOLARES: Q2,475.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,800.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q21,150.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **45 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable juridicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HERMELINDO COC CHOC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0117-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160020 79

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002079.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **APOLONIO CARRILLO YAT** de **treinta y uno (31)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2583 75280 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA EL BAÑADERO**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 42-2013, folio del 43 al 43, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0453-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71906959**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA EL BAÑADERO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001366, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural. **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q7,125.00, UTILES ESCOLARES: Q1,045.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q760.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,930.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. *OBJETIVOS*. De conformidad con el *Artículo 78* del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **19 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

APOLONIO CARRILLO YAT
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0170-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160002080

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002080.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece 022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH **1672**- dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **NICOLAS GREGORIO TUM** de **treinta y ocho (38)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1668 86734 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA LA PUC, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 09-2014, folio del 98 al 98, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **476-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71917489**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LA PUC, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001360, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Nicolas Gregorio Tum

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q3,750.00, UTILES ESCOLARES: Q550.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q400.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q4,700.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **10 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

Nicolas Gregorio Tum

NICOLAS GREGORIO TUM
Representante Legal de la OPF

CASERIO L. PUC USPANTÁN, QUICHÉ
Consejos Educativos
Ministerio de Educación
COPB Anexo a
E.O.R.M Caserio
la Puc

PURA: 14-15-0207-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

DEMO * 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 0 8 1 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002081.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **EULOGIO PACHECO MENDEZ** de **veintiocho (28)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1645 95872 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO VARA CANASTO III, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 07-2013, folio del 08 al 08, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0566-2010** de fecha **diez (10) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71921605**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO VARA DE CANASTO III, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001543, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Eulogio Pacheco Mendez

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q4,500.00, UTILES ESCOLARES: Q660.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q480.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q5,640.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **12 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

Eulogio Pacheco Mendez

EULOGIO PACHECO MENDEZ
Representante Legal de la OPF

Caserío Vara de Canasto III Uspantán Quiché
MINISTERIO DE EDUCACION
EORM Caserio
Vara de
Canasto III

PURA: 14-15-0110-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

0033142016002082

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002082.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016),** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN,** de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIR guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ;** y por la otra parte comparece: **MAXIMINO MAQUIM NORIEGA** de **treinta y nueve (39)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE,** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2404 18581 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM,** ubicado en **CASERIO SAN NAPOLES, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE,** lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 03-2016, folio del 39 al 39, del libro 02.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE,** bajo el número de resolución **0524-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71905812;** y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO SAN NAPOLES, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001546, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015);** la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA:** La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar:** Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q10,500.00, UTILES ESCOLARES: Q1,540.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,120.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q13,160.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **28 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

MAXIMINO MAQUIM NORIEGA
Representante Legal de la OPF

CASERIO SAN NAPOLES
COOP. ANEXA A FORM
CASERIO SAN NAPOLES
USPANTÁN, QUICHÉ

PURA: 14-15-0161-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002083**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013), (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MATEO POP SEP** de **cuarenta y seis (46)** años de edad , **de estado civil CASADO(A)** , **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1993 73477 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO NUEVO CELAJE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 5-2015, folio del 29 al 29, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **470-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71907033**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección CASERIO NUEVO CELAJE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001547, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q1,875.00, UTILES ESCOLARES: Q275.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q200.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q2,350.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **5 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE QUICHE
GUATEMALA, C. A.

MATEO POP SEP
Representante Legal de la OPF

Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
C.O.P.E. Anexo a
F.O.R.M. Caserío
Nuevo Celaje

PURA: 14-15-0159-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160020 84

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002084**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho** (48) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DOMINGO YAT CHAMAN** de **treinta y seis (36)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1610 56105 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO SATUTZ, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 66-2015, folio del 36 al 36, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **468-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71924876**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO SATUTZ, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001548, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015);** la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q1,875.00, UTILES ESCOLARES: Q275.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q200.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q2,350.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO: La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **5 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DOMINGO YAT CHAMAN
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COPB Anexo a EORM
Caserío Salitz

PURA: 14-16-4544-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 0 8 5 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002085.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48) años** de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ;** y por la otra parte comparece: **MANUEL TOJIN SARAT de treinta y cuatro (34)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2439 77018 1416 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA EORM**, ubicado en **CASERIO BUENA VISTA, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE,** lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SACAPULAS** departamento de **QUICHE bajo el número 29-2015, folio del 59 al 59, del libro 02.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1052-2010** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72057920**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO BUENA VISTA, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001640, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015);** la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA:** La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1416-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1416-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1416-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1416-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar:** Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

CASERIO BUENA VISTA
EODP Anexa a EORM
SACAPULAS, QUICHE

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; B) **Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; C) **Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; D) **Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q8,250.00, UTILES ESCOLARES: Q1,210.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q880.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q10,340.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **22 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN**. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHE GUATEMALA, C.A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUEL TOJIN SARAT
Representante Legal de la OPF

CASERÍO BUENA VISTA
E.O.D.P Anexa a
E.O.R.M
Sacapulas, Quiché

PURA: 14-16-1306-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 0 8 6 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002086.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MIGUEL TZUNUX US de treinta y dos (32) años de edad , de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1861 90867 1416 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CASERIO CHIXICAY, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SACAPULAS**, departamento de **QUICHE bajo el número 26-2015, folio del 53 al 53, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0758-2010** de fecha **diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72057742**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección CASERIO CHIXIACY, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001566**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA:** La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1416-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1416-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1416-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1416-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q8,625.00, UTILES ESCOLARES: Q1,265.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q10,810.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **23 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MIGUEL TZUNUX US
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-16-0050-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 0 8 7 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002087**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARIA REAL PACHECO DE SARAT** de **veinticinco (25)** años de edad , **de estado civil CASADO(A)** , **de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1806 73149 1416 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO CHACAGUEX, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SACAPULAS** departamento de **QUICHE bajo el número 32-2015, folio del 65 al 65, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0282-2010** de fecha **veintisiete (27) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72058595**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO CHACAGUEX, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001573**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1416-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1416-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1416-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1416-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

CONSEJO EDUCATIVO DE PREPRIMARIA ANEXO A EORM CASERIO CHACAGUEX, SACAPULAS, QUICHE

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q6,375.00, UTILES ESCOLARES: Q935.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,990.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **17 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN**. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARIA REAL PACHECO DE SARAT
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-16-0080-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 0 8 8 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002088**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta** y ocho **(48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DOMINGO PU ACABAL de treinta y dos (32)** años de edad , **de estado civil CASADO(A)** , **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1920 49410 1416 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO SEGUNDO CENTRO XETABAL**, **del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SACAPULAS** departamento de **QUICHE bajo el número 36-2015, folio del 73 al 73, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0427-2010** de fecha cinco **(05) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72056754**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO SEGUNDO CENTRO XETABAL, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001574**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I**). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II**) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1416-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1416-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALLIA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1416-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1416-11-435-000-000**. **III**) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q7,875.00, UTILES ESCOLARES: Q1,155.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q840.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,870.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **21 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA**: El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN**. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DOMINGO PU ACABAL
Representante Legal de la OPF

CASERIO SEGUNDO CENTRO XETABAL SEGUNDA CUCHE
Consejo Educativo
MINISTERIO DE EDUCACION
CENTRO OFICIAL DE
PREPRIMARIA BILINGUE
ANEXO A EORM

PURA: 14-16-0872-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160020 89

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002089**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del **Ministerio de Educación** en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ISAAC LUX RAMIREZ** de **veintinueve (29)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2693 24690 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO PACUCH**, **del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SACAPULAS** departamento de **QUICHE bajo el número 21-2015, folio del 43 al 43, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0289-2010** de fecha **veintiocho (28) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72063300**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección QUICHE, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001639**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1416-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1416-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1416-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1416-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares:** Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza:** Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación:** Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q6,375.00, UTILES ESCOLARES: Q935.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,990.00 IV).** Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V).** Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **17 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ISAAC LUX RAMIREZ
Representante Legal de la OPF

CASERÍO PACUCH
Comité Educativo
MINISTERIO DE EDUCACION
C.O.P.E. Anexo a
E.O.R.M.
SACAPULAS, QUICHE

PURA: 14-16-0063-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160020900

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002090.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SIGRID SIOMARA SOLIZ SANTIAGO DE MENDOZA de treinta y dos (32) años de edad , de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio MAESTRO DE EDUCACION PRE-PRIMARIA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1993 47557 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM, ubicado en CASERIO CHIORNO, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SACAPULAS** departamento de **QUICHE bajo el número 38-2015, folio del 77 al 77, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0268-2010** de fecha **veintisiete (27) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71897577**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección BARRIO SAN PEDRO, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001590**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**, la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA:** La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1416-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1416-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1416-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1416-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; B) **Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; C) **Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; D) **Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q6,000.00, UTILES ESCOLARES: Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q640.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,520.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **16 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN**. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SIGRID SIOMARA SOLIZ SANTIAGO DE MENDOZA
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-16-0649-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160020 91

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002091**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ARMANDO US CHIVALAN** de **veintisiete (27)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1627 12375 1416 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO TIERRA CALIENTE, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SACAPULAS departamento de QUICHE bajo el número 30-2015, folio del 61 al 61, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **287-2010** de fecha **veintiocho (28) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71713204**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección CASERIO TIERRA CALIENTE, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001652**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA:** La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **i)**. Se modifica el titulo del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **ii)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1416-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1416-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1416-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1416-11-435-000-000.** **iii)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Armando us chivalan

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; B) **Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; C) **Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; D) **Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q5,625.00, UTILES ESCOLARES: Q825.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q600.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,050.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **15 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN**. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

*Armando Us Chivalan

ARMANDO US CHIVALAN
Representante Legal de la OPF

Caserío Tierra Caliente, Consejo Educativo, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, COPB Anexo a EORM Caserío Tierra Caliente, Sacapulas, Quiché

PURA: 14-16-0067-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160020 92

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002092**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta** y ocho **(48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación** con Código Único de **Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CARLOS FRANCISCO CHIC IMUL** de **treinta** y ocho **(38)** años de edad , de **estado civil SOLTERO(A)** , de **profesión** u oficio **AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación** con **Código Único de Identificación número 1910 80705 1416 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO PRIMER CENTRO RIO BLANCO, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SACAPULAS** departamento de **QUICHE bajo el número 002-2015, folio del 05 al 05, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0248-2010** de fecha **veintiocho (28) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72012382**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección CASERIO 1ER CENTRO RIO BLANCO, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001635**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1416-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1416-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1416-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1416-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Caserío Primer Centro Río Blanco
COPB Anexo a EORM
Secretaría Quiché

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q10,500.00, UTILES ESCOLARES: Q1,540.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,120.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q13,160.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **28 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA**: El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN**. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CARLOS FRANCISCO CHIC IMUL
Representante Legal de la OPF

Caserío Primer Centro Rio Blanco
COPB Anexo a EORM
Cacnipul, Quiché

PURA: 14-16-0087-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 0 9 3 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002093**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho **(48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CATARINA RUTH TZUNUX CASTRO DE LANCERIO** de **veintiseis (26)** años de edad , **de estado civil CASADO(A)** , **de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1740 28334 1416 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO CHUTINIMIT**, **del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SACAPULAS** departamento de **QUICHE bajo el número 39-2014, folio del 207 al 207, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **686-2011** de fecha **dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **76416496**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO CHUTINIMIT, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001656**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1416-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1416-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1416-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1416-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q4,875.00, UTILES ESCOLARES: Q715.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q520.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,110.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **13 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Consejo Educativo de la Escuela Oficial Rural Mixta
Caserío Chutinimit
Sacapulas, Quiché

CATARINA RUTH TZUNUX CASTRO DE LANCERIO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-16-0099-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

4 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 0 9 4

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002094**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta** y ocho **(48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DOMINGO DICOTOYAC TIU de cuarenta y cuatro (44)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A)** , **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1982 45475 1416 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERÍO XECORRAL CENTRAL, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SACAPULAS** departamento de **QUICHE bajo el número 28-2015, folio del 57 al 57, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **140-2015** de fecha **veintitres (23) de julio de dos mil quince (2015)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **91333644**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERÍO XECORRAL CENTRAL, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-002166**, de fecha **cinco (05) de abril de dos mil dieciséis (2016)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I**). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II**) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1416-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1416-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1416-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1416-21-435-000-000**. **III**) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO XECORRAL CENTRAL SACAPULAS, QUICHE

Domingo Itzoteyac Tiu

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares:** Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza:** Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación:** Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q19,125.00, UTILES ESCOLARES: Q2,805.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,040.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q23,970.00 IV).** Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V).** Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: **H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS.** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. **META.** Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **51 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria. INDICADORES DE RESULTADOS:** Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **J)** SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
QUICHE
GUATEMALA, C.A.

CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO
CASERIO XECORRAL CENTRAL
SACAPULAS QUICHE

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Domingo Ixcotoyac Tiu

DOMINGO IXCOTOYAC TIU
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-16-0098-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160020 95

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002095**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **RAFAEL TOJIN LUX** de **treinta y cuatro (34)** años de edad , de estado civil **CASADO(A)** , de profesión u oficio **AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1871 77066 1416 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERÍO LAS MAJADAS, ALDEA LLANO GRANDE, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SACAPULAS** departamento de **QUICHE bajo el número 6-2015, folio del 13 al 13, del libro 2**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0115-2015** de fecha **veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **90704312**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASEIO LAS MAJADAS ALDEA LLANO GRANDE, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002167**, de fecha **cinco (05) de abril de dos mil dieciséis (2016)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA:** La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1416-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1416-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1416-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1416-21-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Rafael Tojin Lux

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; B) **Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; C) **Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; D) **Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q16,500.00, UTILES ESCOLARES: Q2,420.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,760.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q20,680.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **44 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CONSEJO EDUCATIVO DE LA E.O.R.M.
CASERIO
LAS MAJADAS
SACAPULAS QUICHE

RAFAEL TOJIN LUX
Representante Legal de la OPF

ANEXA: 14-17-0025-41, PURA: 14-17-5425-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002096.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **PABLO RAGUEX AMBROCIO** de **cincuenta y uno (51)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2521 69808 1417 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO EL NARANJO, del municipio de SAN BARTOLOME JOCOTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN BARTOLOME JOCOTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 11, folio del 135 al 135, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **088-2004** de fecha **dieciocho (18) de mayo de dos mil cuatro (2004)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **37246879**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO EL NARANJO, del municipio de SAN BARTOLOME JOCOTENANGO, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001720**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el titulo del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1417-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1417-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1417-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1417-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1417-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1417-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1417-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1417-21-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia

siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q14,625.00, UTILES ESCOLARES: Q2,145.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,560.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q18,330.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **6 niñas y niños de preprimaria, 33 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de preprimaria, 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

PABLO RAGUEX AMBROCIO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-17-0017-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002097.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **BARTOLO RAMIREZ CASTRO** de **treinta y dos (32)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1944 67910 1417 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CASERIO CUCUL, del municipio de SAN BARTOLOME JOCOTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN BARTOLOME JOCOTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 10-2014, folio del 83 al 83, del libro 02.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0716-2010** de fecha **dieciocho (18) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71879390**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO CUCUL, del municipio de SAN BARTOLOME JOCOTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001690**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1417-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1417-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1417-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1417-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar:** Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área

urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q5,250.00, UTILES ESCOLARES: Q770.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q560.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,580.00 IV).** Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V).** Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **14 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable juridicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

BARTOLO RAMIREZ CASTRO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-17-0022-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002098.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MATEO RAMIREZ CALEL** de **treinta y uno (31)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA BILINGÜE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2355 19391 1417 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EOUM**, ubicado en **CABECERA MUNICIPAL, del municipio de SAN BARTOLOME JOCOTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN BARTOLOME JOCOTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 24-2013, folio del 65 al 65, del libro 2**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0717-2010** de fecha **uno (01) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71879544**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CABECERA MUNICIPAL, del municipio de SAN BARTOLOME JOCOTENANGO, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001692**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1417-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1417-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1417-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1417-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q9,860.00, UTILES ESCOLARES: Q1,700.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,360.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q12,920.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **34 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC- QUICHE

MATEO RAMIREZ CALEL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-17-0014-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002099.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SANTIAGO BENITO ACABAL** de **treinta y dos (32)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1846 78730 1417 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CASERIO EL CARRIZAL**, **del municipio de SAN BARTOLOME JOCOTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN BARTOLOME JOCOTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 22-2015, folio del 23 al 23, del libro 02.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0715-2010** de fecha **dieciocho (18) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71919694**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO EL CARRIZAL, del municipio de SAN BARTOLOME JOCOTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001693**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1417-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1417-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1417-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1417-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00)

anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q6,750.00, UTILES ESCOLARES: Q990.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q720.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,460.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **18 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC -QUICHE

ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS MIXTA
ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
Cantón El Castillo, Quiché

SANTIAGO BENITO ACABAL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-17-0024-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002100.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **GREGORIO SANTAY TOJIN** de **cuarenta y tres (43)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1905 16372 1417 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO CHICUA, del municipio de SAN BARTOLOME JOCOTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN BARTOLOME JOCOTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 20-2013, folio del 61 al 61, del libro 2**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **152-2013** de fecha **once (11) de septiembre de dos mil trece (2013)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **83767339**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO CHICUA, del municipio de SAN BARTOLOME JOCOTENANGO, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001707**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1417-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1417-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1417-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1417-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q11,250.00, UTILES ESCOLARES: Q1,650.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,200.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q14,100.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **30 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

GREGORIO SANTAY TOJIN
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-17-0026-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002101.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DANIEL CALEL ALVARADO** de **veintiseis (26)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2254 48556 1417 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO PACAM, del municipio de SAN BARTOLOME JOCOTENANGO, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN BARTOLOME JOCOTENANGO** departamento de **QUICHE bajo el número 9-2013, folio del 50 al 50, del libro 1**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **133-2013** de fecha **veintitres (23) de agosto de dos mil trece (2013)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **83822127**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO PACAM, del municipio de SAN BARTOLOME JOCOTENANGO, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001711**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1417-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1417-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1417-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1417-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Daniel Calel Alvarado

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y: **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q8,625.00, UTILES ESCOLARES: Q1,265.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q10,810.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **23 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Daniel Calel Alvarado

DANIEL CALEL ALVARADO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-18-0023-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160021 02

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002102.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **HILDA ANABELY NORIEGA ALVARADO** de **veintidos (22)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2631 74174 1418 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CASERIO CHIMUL, del municipio de CANILLA, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CANILLA** departamento de **QUICHE bajo el número 172-2015, folio del 172 al 172, del libro 01.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0636-2010** de fecha **diecisiete (17) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71921230**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO CHIMUL, del municipio de CANILLA, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001725**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1418-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1418-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1418-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1418-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar:** Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q4,560.00, UTILES ESCOLARES: Q880.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q640.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,080.00 IV).** Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V).** Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Articulo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **16 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

HILDA ANABELY NORIEGA ALVARADO
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS CASERÍO CHIMAL DE LA ALDEA PACHALUM ANEXA A LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
Consejo Educativo
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CANILLÁ, QUICHÉ

PURA: 14-18-0021-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002103.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DOMINGO MAXIMILIANO MONTUFAR CABRERA** de **treinta y uno** (31) años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1977 26380 1418 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CASERIO EL BARRANCO, del municipio de CANILLA, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CANILLA** departamento de **QUICHE bajo el número 176-2015, folio del 176 al 176, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0826-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71921095**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO EL BARRANCO, del municipio de CANILLA, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002115**, de fecha **veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1418-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1418-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1418-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1418-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Domingo Montufar C.

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q3,705.00, UTILES ESCOLARES: Q715.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q520.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q4,940.00 IV).** Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V).** Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **13 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DEPTO QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Domingo Montufar C.
DOMINGO MAXIMILIANO MONTUFAR CABRERA
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS CASERIO EL BARRANCO Consejo Educativo MINISTERIO DE EDUCACIÓN CANILLÁ, QUICHÉ ANEXA A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA

PURA: 14-18-5183-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002104.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **NESTOR MORALES BATZ** de **veintisels (26)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2524 27777 1418 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA CHICHAJ, del municipio de CANILLA, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CANILLA** departamento de **QUICHE bajo el número 175-2015, folio del 01 al 01, del libro 175**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0630-2010** de fecha **diecisiete (17) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71920633**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA CHICAJ, del municipio de CANILLA, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002116**, de fecha **veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1418-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1418-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1418-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1418-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 días) Q2,280.00, UTILES ESCOLARES: Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q320.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q3,040.00 IV).** Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V).** Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **8 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHE

NESTOR MORALES BATZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-18-0024-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002105**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **INGRID MAGDALENA TOMAS LUX** de **veintiuno (21)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2888 19144 1418 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CASERIO PUEBLO VIEJO, del municipio de CANILLA, departamento de QUICHE,** lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CANILLA** departamento de **QUICHE bajo el número 178-2015, folio del 178 al 178, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0637-2010** de fecha **diecisiete (17) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71921273**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO PUEBLO VIEJO, del municipio de CANILLA, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002113**, de fecha **dieciocho (18) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1418-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1418-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1418-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1418-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia; siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q2,565.00, UTILES ESCOLARES: Q495,00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q360.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q3,420,00 IV)**, Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Articulo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **9 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
QUICHE
GUATEMALA, C. A.

INGRID MAGDALENA TOMAS LUX
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS
CANTÓN PUEBLO VIEJO
Consejo Educativo
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CHICHÉ, QUICHÉ
ANEXA A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA

PURA: 14-19-0044-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 1 0 6 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002106.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **EULALIO MORAN** de **cincuenta y cinco (55)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1772 29688 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM,** ubicado en **CASERIO PANCUL, del municipio de CHICAMAN, departamento de QUICHE,** lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHICAMAN** departamento de **QUICHE bajo el número 41-2014, folio del 10 al 10, del libro 03.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0420-2010** de fecha **cinco (05) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71805621**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO PANCUL, del municipio de CHICAMAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001845**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1419-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1419-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1419-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1419-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

PURA: 14-19-0044-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 1 0 6 *

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q4,125.00, UTILES ESCOLARES: Q605.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q440.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q5,170.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **11 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Caserío Pancul Chicamán Quiche
Comités Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COPB Anexo a EORM
Caserío Pancul

E. M.

EULALIO MORAN
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-19-5167-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 1 0 7 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002107**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARICELA TUM TIQUIRAM** de **veinticuatro (24)** años de edad , de estado civil **SOLTERO(A)** , de profesión u oficio **AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2104 10604 1419 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB**, ubicado en **ALDEA LOS PLATANOS, del municipio de CHICAMAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHICAMAN** departamento de **QUICHE bajo el número 61-2015, folio del 75 al 75, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0294-2010** de fecha **veintiocho (28) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71799540**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LOS PLATANOS, del municipio de CHICAMAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001776**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentren vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1419-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1419-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1419-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1419-11-435-000-000**. III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Maricela Tum Tiquiram

COMITE EDUCATIVO

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q8,625.00, UTILES ESCOLARES: Q1,265.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q10,810.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **23 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Maricela Tum Tiquiram
MARICELA TUM TIQUIRAM
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-19-0002-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 1 0 8 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002108**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JOSE CRUZ PACHECO GREGORIO** de **cuarenta (40)** años de edad , **de estado civil CASADO(A)** , **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2554 48023 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA LAS CULEBRAS, del municipio de CHICAMAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SACAPULAS departamento de QUICHE bajo el número 26-2014, folio del 193 al 193, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0999-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71806493**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección ALDEA LAS CULEBRAS, del municipio de CHICAMAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001782**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1419-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1419-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1419-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1419-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q6,375.00, UTILES ESCOLARES: Q935.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,990.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **17 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ
GUATEMALA, C. A.

CONSEJO EDUCATIVO
EORP ANEXA A EORM
CHICAMAN, QUICHÉ
ALDEA LAS CULEBRAS

JOSE CRUZ PACHECO GREGORIO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-19-0001-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 1 0 9 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002109**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **FRANCISCO GREGORIO CONTRERAS** de **veintiseis (26) años de edad , de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2188 29477 1419 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM** ubicado en **CASERIO OJO DE AGUA CARRIZAL, del municipio de CHICAMAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHICAMAN departamento de QUICHE bajo el número 48-2015, folio del 73 al 73, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0755-2010** de fecha **diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71805788**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO OJO E AGUA CARRIZAL, del municipio de CHICAMAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001786**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1419-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1419-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1419-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1419-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q3,750.00, UTILES ESCOLARES: Q550.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q400.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q4,700.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **10 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA**: El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

Caserío Ojo de Agua Carrizal
Comités Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EODP Anexa a EORM
Caserío Ojo de Agua Carrizal
Chicamán, Quiché

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
QUICHE
GUATEMALA, C. A.

FRANCISCO GREGORIO CONTRERAS
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-19-0051-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 1 1 0 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002110**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SANTOS BE CAAL** de **treinta y cinco (35)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 221[illegible]153 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO [illegible]** ubicado en **ALDEA LA UNION, del municipio de CHICAMAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHICAMAN** departamento de **QUICHE bajo el número 13-2013, folio del 37 al 37, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0944-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71799281**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LA UNION, del municipio de CHICAMAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001810**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **i)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **ii)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1419-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1419-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1419-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1419-11-435-000-000.** **iii)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q7,125.00, UTILES ESCOLARES: Q1,045.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q760.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,930.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **19 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
QUICHE
GUATEMALA, C. A.

ALDEA LA UNION, CHICAMAN, EL QUICHE
COMUDE Comités Educativos
CODPB
ANEXO A EOFM
ALDEA LA UNION

SANTOS BE CAAL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-19-0056-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160021111

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002111**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DORA IRENA SOBERANIZ HERRERA** de **veintiocho (28) años de edad , de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el **nuevo** departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2192 78814 1419 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP**, ubicado en **CASERIO NUEVO RIO NEGRO XIXIQUIN, del municipio de CHICAMAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHICAMAN** departamento de **QUICHE bajo el número 13-2014, folio del 180 al 180, del libro 2**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0923-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71898034**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO NUEVO RIO NEGRO, del municipio de CHICAMAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001816**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1419-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1419-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1419-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1419-11-435-000-000**. III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Dora Soberaniz

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q7,500.00, UTILES ESCOLARES: Q1,100.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q800.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,400.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **20 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

Dora Soberaniz

DORA IRENA SOBERANIZ HERRERA
Representante Legal de la OPF

Caserío Nuevo Río Negro Xixiquin, Chicamán, Quiché
COMITÉ DE CONSEJOS EDUCATIVOS
EODP CASERIO NUEVO RIO NEGRO XIXIQUIN

PURA: 14-19-4629-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 1 1 2 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002112**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DIANA ANABELA LANCERIO SAMAYOA** de **veintitres (23)** años de edad , **de estado civil CASADO(A)** , **de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2228 67744 1419 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM** ubicado en **ALDEA PUENTE SECO, del municipio de CHICAMAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHICAMAN, departamento de QUICHE bajo el número 39-2015, folio del 63 al 63, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0421-2010** de fecha **cinco (05) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71808124**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA PUENTE SECO, del municipio de CHICAMAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001826, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1419-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1419-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1419-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1419-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q10,875.00, UTILES ESCOLARES: Q1,595.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,160.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q13,630.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **29 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

Aldea Puente Seco Chicamán, Quiché
EODP Anexa a
EORM
Aldea Puente
Seco

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DIANA ANABELA LANCERIO SAMAYOA
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-19-4935-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 1 1 3 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002113.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) **dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674)**, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARCOS SANTOS LUX de treinta y siete (37)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1968 41275 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB**, ubicado en **CASERIO COSTA CHIQUITA, del municipio de CHICAMAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHICAMAN** departamento de **QUICHE bajo el número 45-2015, folio del 68 al 68, del libro 03.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0945-2010** de fecha **veintitres (23) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71929126**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO COSTA CHIQUITA, del municipio de CHICAMAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como COE de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1080-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001830**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1419-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1419-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1419-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1419-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q7,500.00, UTILES ESCOLARES: Q1,100.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q800.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,400.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **20 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

Consejo Costa Chiquita
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COPS Caserío
Costa Chiquita
Chicamán, Quiché

MARCOS SANTOS LUX
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-19-0050-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160021 14

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002114**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARIA LOPEZ FELIPE** de **veintisiete** (27) años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1822 78301 1416 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP**, ubicado en **CASERIO EL ESTAYUL, del municipio de CHICAMAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta de inscripción donde consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHICAMAN** departamento de **QUICHE bajo el número 42-2016, folio del 66 al 66, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1207-2010** de fecha **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72011823**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO EL ESTAYUL, del municipio de CHICAMAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001867**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la Cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1419-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1419-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1419-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1419-11-435-000-000**. III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

PURA: 14-20-4363-43, ANEXA: 14-20-5109-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 1 1 5 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002115.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SAUL JUAN PABLO de cincuenta (50)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2294 29688 1326 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA EL BUEN SAMARITANO, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE** bajo **el número 100-2012, folio del 100 al 100, del libro 11**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **256-2000** de fecha **nueve (09) de marzo de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **2330328K**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA EL BUENSAMARITANO, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001989**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1420-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1420-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1420-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1420-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1420-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1420-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1420-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales

Saul Juan Pablo

CONSEJOS DE PADRES DE FAMILIA E.O.R.M. ALDEA EL BUEN SAMARITANO IXCAN, EL QUICHE

se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q19,950.00, UTILES ESCOLARES: Q3,850.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,800.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q26,600.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **70 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable juridicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Saul Juan Pablo

SAUL JUAN PABLO
Representante Legal de la OPF

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
E.O.R.M.
ALDEA
EL BUEN
SAMARITANO
IXCAN, EL QUICHE

PURA: 14-20-5115-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002116**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **AMNER FERNANDO RAX CHOC** de **veintisiete (27)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A)** , **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2331 70995 1420 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA VERGEL I, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 46-2015, folio del 46 al 46, del libro 13**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0392-2010** de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71487514**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA VERGEL I, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002064**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1420-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1420-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1420-11-435-000-000**. III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q6,270.00, UTILES ESCOLARES: Q1,210.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q880.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,360.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **22 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Aldea Vergel
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
EODP Anexa a
E.O.R.M.
Ixcán, El Quiche

AMNER FERNANDO RAX CHOC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-5891-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 1 1 7 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002117**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2da. AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARCELINO TIUL COC de cincuenta y ocho (58)** años de edad **, de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio LABRADOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **cédula de vecindad número de orden N14 y de registro trescientos noventa y nueve (0000399) extendida por el Alcalde Municipal de IXCAN del departamento de QUICHE**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO PUENTE XALBAL PARCELAMIENTO SANTO TOMAS, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 50-2010, folio del 50 al 50, del libro 09**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0334-2010** de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71487662**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección PARCELAMIENTO SANTO TOMAS, CASERIO PUENTE XALBAL, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001884**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Articulo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1420-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1420-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1420-21-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q11,970.00, UTILES ESCOLARES: Q2,310.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,680.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q15,960.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **42 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARCELINO TIUL COC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-5107-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 1 1 8 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002118.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE,** el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016),** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN, de cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ADA GUADALUPE XOC JUC DE TUT** de **veinticinco (25)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE,** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1609 66817 1420 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM. O.D.P. Anexa E.O.R.M.** ubicado en **ALDEA SAN ALFONSO, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE,** lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 39-2015, folio del 39 al 39, del libro 13.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE,** bajo el número de resolución **0360-2010** de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71486399;** y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SAN ALFONSO, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001874,** de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015);** la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA:** La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1420-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1420-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1420-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar:** Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Aldea San Alfonso
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
E.O.R.M.
Ixcán, El Quiché

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q5,130.00, UTILES ESCOLARES: Q990.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q720.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q6,840.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **18 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION QUICHE GUATEMALA, C.A.

Aldea San Alfonso Consejos Educativos MINISTERIO DE EDUCACION E. O. D. P. Anexa E. O. R. M. Ixcan, El Quiché

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ADA GUADALUPE XOC JUC DE TUT
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-5423-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160021 19

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002119**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ABRAHAM CAHUEC XO de cuarenta y uno (41)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2689 18600 1803 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA SAN JACOBO I, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 114-2015, folio del 114 al 114, del libro 13**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0345-2010** de fecha **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71580980**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SAN JACOBO I, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002065**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1420-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1420-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1420-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q8,835.00, UTILES ESCOLARES: Q1,705.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,240.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,780.00 IV).** Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V).** Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **31 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Aldea San Jacobo I
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EODP Anexa a
E.O.R.M.
Ixcán, Quiché

ABRAHAM CAHUEC XO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-4710-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002120**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARIO TEC POP** de **treinta y siete (37)** años de edad , **de estado civil CASADO(A)** , **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2257 04153 1612 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA LAS FLORES, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 162-2014, folio del 162 al 162, del libro 12**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0378-2010** de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71578897**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LAS FLORES, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002068**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1420-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1420-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1420-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q7,980.00, UTILES ESCOLARES: Q1,540.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,120.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q10,640.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **28 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARIO TEC POP
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-0008-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002121**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN, de cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DAVID RAMIREZ PABLO de treinta y uno (31)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1663 88912 1420 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP**, ubicado en **COMUNIDAD LOS ANGELES PLAYA GRANDE, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 105-2015, folio del 105 al 105, del libro 13**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **CE-0355-2010** de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71600817**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LOS ANGELES, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002044**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1420-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1420-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1420-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q8,550.00, UTILES ESCOLARES: Q1,650.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,200.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,400.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **30 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DAVID RAMIREZ PABLO
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-4285-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 1 2 2 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002122.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **3ra AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ELMER YOVANI FIGUEROA HERRERA** de **treinta (30)** años de edad , **de estado civil CASADO(A)** , **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1764 08452 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA EORM**, ubicado en **PARCELAMIENTO KAIBIL BALAM**, **del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 127-2015, folio del 127 al 127, del libro 13.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0340-2010** de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71720758**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección PARCELAMIENTO KAIBIL BALAM, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001898**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1420-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1420-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1420-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
EODP Anexa a E.O.R.M
Ixcan, Quiche

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q9,975.00, UTILES ESCOLARES: Q1,925.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,400.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q13,300.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **35 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN QUICHE GUATEMALA, C. A.

Parcelamiento Kaibil Balam Consejos Educativos MINISTERIO DE EDUCACION EODP Anexa a E.O.R.M Ixcan, Quiche

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ELMER YOVANI FIGUEROA HERRERA
Representante Legal de la OPF

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; B) **Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q7,875.00, UTILES ESCOLARES: Q1,155.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q840.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,870.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **21 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ
GUATEMALA, C. A.

MARIA LOPEZ FELIPE
Representante Legal de la OPF

Caserío El Estayul
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Escuela Oficial de Párvulos Caserío El Estayul
Chiché, Quiché

PURA: 14-20-5120-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002123.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delega la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **VICTORIA DE LEON TIUL** de **treinta y cinco (35)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A)** , **de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2460 02298 1420 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA LA LIBERTAD HORIZONTE, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 156-2012, folio del 156 al 156, del libro 11**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **243-2003** de fecha **siete (07) de octubre de dos mil tres (2003)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **36026085**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LA LIBERTAD HORIZONTE, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001901**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1420-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1420-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1420-21-435-000-000**. III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q10,260.00, UTILES ESCOLARES: Q1,980.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,440.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q13,680.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **36 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA LIBERTAD HORIZONTE IXCAN, EL QUICHE

VICTORIA DE LEON TUJUZCHAY
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-0121-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002124**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN CAAL CHOC** de **treinta y tres (33)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 3439 68010 1420 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA LAS MARGARITAS II, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 100-2015, folio del 100 al 100, del libro 13**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **349-2010** de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71581413**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LAS MARGARITAS, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001902**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1420-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1420-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1420-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q4,275.00, UTILES ESCOLARES: Q825.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q600.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q5,700.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **15 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUAN CAAL CHOC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-5117-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 1 2 5 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002125.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2a. AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ANA PEDRO SIMON DE TOMAS de treinta y cinco (35)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2900 19095 1326 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA NUEVA ESPERANZA, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 58-2015, folio del 58 al 58, del libro 13**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **342-2010** de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71602399**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA NUEVA ESPERANZA, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001927**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1420-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1420-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1420-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS ANEXA A E.O.R.M. ALDEA NUEVA ESPERANZA IXCAN QUICHE Consejo Educativo

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q9,975.00, UTILES ESCOLARES: Q1,925.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,400.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q13,300.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Articulo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **35 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Ana Pedro Simon

ANA PEDRO SIMON DE TOMAS
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS
ANEXA A E.O.R.M.
Consejo Educativo
ALDEA NUEVA ESPERANZA
IXCAN, QUICHE

PURA: 14-20-5132-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160002126

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002126.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **FLORINDA LOPEZ PEREZ** de **veinticinco (25)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2228 34137 1326 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA NUEVA ESPERANZA MALACATAN, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 209-2014, folio del 209 al 209, del libro 12.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **229-2003** de fecha **doce (12) de octubre de dos mil tres (2003)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **35116749**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA NUEVA ESPERANZA, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001939**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA:** La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1420-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1420-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1420-21-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EORM NUEVA ESPERANZA MALACATAN IXCAN, QUICHE

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q14,535.00, UTILES ESCOLARES: Q2,805.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,040.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q19,380.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **51 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

FLORINDA LOPEZ PEREZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-6173-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160021127

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002127**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **NICOLAS JUAN PASCUAL de treinta y cuatro (34)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1605 39587 1317 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA SAN PEDRO LOS AMATES, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 37-2013, folio del 37 al 37, del libro 12**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0330-2010** de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71598472**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SAN PEDRO, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001942**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1420-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1420-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1420-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Pedro los Amates
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
Ixcán, Quiche

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q5,415.00, UTILES ESCOLARES: Q1,045.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q760.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,220.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **19 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Aldea San Pedro los Amates
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ESCUELA OFICIAL RURAL
MIXTA
Ixcán, Quiche

NICOLAS JUAN PASCUAL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-0107-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002128.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIR guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ENRIQUE BUTZ CAAL de veintinueve (29)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1754 89831 1607 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA TRES LAGUNAS II, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 28-2015, folio del 28 al 28, del libro 13**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0344-2010** de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71719520**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA TRES LAGUNAS II, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001943**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1420-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1420-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1420-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q6,840.00, UTILES ESCOLARES: Q1,320.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q960.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,120.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **24 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ENRIQUE BUTZ CAAL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-0037-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002129.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delega facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA. AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **GUSTAVO PAAU QUIP** de **veinticinco (25)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1931 83285 1420 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA EL PORVENIR, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 112-2015, folio del 112 al 112, del libro 13.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0323-2010** de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71600434**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA EL PORVENIR, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001948**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el titulo del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1420-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1420-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1420-21-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q7,410.00, UTILES ESCOLARES: Q1,430.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,040.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,880.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **26 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

GUSTAVO PAAU QUIP
Representante Legal de la OPF
Ixcán, Quiché

PURA: 14-20-0784-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 1 3 0 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002130.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ARTURO COC CUC** de **treinta y tres (33)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2648 64999 1610 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA SANTA CRUZ, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 90-2015, folio del 90 al 90, del libro 13**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0373-2010** de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71583378**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SANTA CRUZ, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001953**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1420-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1420-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1420-11-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q7,125.00, UTILES ESCOLARES: Q1,375.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,500.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **25 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN QUICHE GUATEMALA, C.A.

Aldea Santa Cruz Consejos Educativos MINISTERIO DE EDUCACION COPE ANEXO E.O.R.M. IXCAN, QUICHE

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ARTURO COC CUC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-4305-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002131.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **3RA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **EFRAIN IQUI ICHICH** de **veintiocho (28)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2254 33613 1320 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA EORM,** ubicado en **ALDEA SONORA, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE,** lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 82-2015, folio del 82 al 82, del libro 13.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0383-2010** de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71582916**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección ALDEA SONORA, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001981**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1420-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1420-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1420-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q7,125.00, UTILES ESCOLARES: Q1,375.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,000.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,500.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **25 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

EFRAIN IQUI ICHICH
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-3608-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160021132

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002132**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el catorce **(14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delega la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **NICOLAS NORIEGA MORALES** de **sesenta y uno (61)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A)** , **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1692 76082 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **PARCELAMIENTO SANTA MARIA TZEJA, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 27-2015, folio del 27 al 27, del libro 13**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0621-2010** de fecha **doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71844643**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección PARCELAMIENTO SANTA MARIA, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001985**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1420-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1420-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1420-11-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Página 1 de 2

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q7,695.00, UTILES ESCOLARES: Q1,485.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,080.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q10,260.00 IV).** Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **27 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Municipalidad Santa María Tzejá
Consejo Educativo
MINISTERIO DE EDUCACION
CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGUE
ANEXO A ESCUELA

NICOLAS NORIEGA MORALES
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-0118-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160002133

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002133.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delega la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **RAMIRO SOTO URIZAR** de **cuarenta y tres (43)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2948 83053 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA EL REMOLINO, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 203-2014, folio del 203 al 203, del libro 12.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **363-2010** de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **78210178**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA EL REMOLINO, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001988**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1420-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1420-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1420-21-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q5,700.00, UTILES ESCOLARES: Q1,100.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q800.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q7,600.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **20 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

RAMIRO SOTO URIZAR
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-4293-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 1 3 4 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002134.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **HERMELINDO CACAO LAJ** de **treinta y ocho (38)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1622 28260 1607 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO EORM**, ubicado en **ALDEA ESMERALDA, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 47-2015, folio del 47 al 47, del libro 13**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0377-2010** de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71603743**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA ESMERALDA, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001990**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1420-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1420-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1420-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q6,555.00, UTILES ESCOLARES: Q1,265.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q920.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q8,740.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **23 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

Aldea Esmeralda
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
COPB Aldea a
E.O.R.M.
Ixcán, Quiché

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

HERMELINDO CACAO LAJ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-6177-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002135**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ELSA MARITZA GABRIEL BERNAL** de **treinta y dos (32)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A)** , **de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1869 15985 1420 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA SAN JUAN LA 15, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 49-2015, folio del 49 al 49, del libro 13**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **339-2010** de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71600604**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SAN JUAN LA 15, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001994**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1420-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1420-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1420-11-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q6,840.00, UTILES ESCOLARES: Q1,320.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q960.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q9,120.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **24 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ELSA MARITZA GABRIEL BERNAL
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-5247-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160021 36

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002136.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Articulo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SANTIAGO CAAL CHEN** de **cuarenta y ocho (48)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2184 81691 1420 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA SIERRA DE MONTERREY**, **del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 136-2012, folio del 136 al 136, del libro 11**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **4088-2009** de fecha **veintiuno (21) de septiembre de dos mil nueve (2009)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **67532527**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SIERRA DE MONTERREY, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002059**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I).** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1420-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1420-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1420-21-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Santiago C. Chen

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA SIERRA DE MONTERREY

PURA: 14-20-5247-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q3,990.00, UTILES ESCOLARES: Q770.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q560.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q5,320.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **14 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SANTIAGO CAAL CHEN
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-5289-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002137.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ANTONIO BOTZOC** de **treinta y siete (37)** años de edad , **de estado civil CASADO(A)** , **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2205 59570 1607 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **COMUNIDAD SANTO DOMINGO, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 62-2013, folio del 62 al 62, del libro 12**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **167-2003** de fecha **siete (07) de octubre de dos mil tres (2003)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **34171606**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COMUNIDAD SANTO DOMINGO, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002013**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1420-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1420-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1420-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q9,975.00, UTILES ESCOLARES: Q1,925.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,400.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q13,300.00 IV).** Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V).** Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **35 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ANTONIO BOTZOC
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-4637-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002138.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JERSON GUADALUPE RUIZ VASQUEZ** de **veintiocho (28)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1655 45828 1420 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA LA CAOBA, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 32-2015, folio del 32 al 32, del libro 13**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0381-2010** de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71488022**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LA CAOBA, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002025**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1420-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1420-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1420-11-435-000-000**. III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q3,420.00, UTILES ESCOLARES: Q660.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q480.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q4,560.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **12 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JERSON GUADALUPE RUIZ VASQUEZ
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-20-3648-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 1 3 9 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002139.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SANTIAGO SEB de cuarenta y nueve (49)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2448 26757 1608 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **CENTRO DE PREPRIMARIA NO BILINGUE ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA LA MUÑECA, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **IXCAN** departamento de **QUICHE bajo el número 109-2015, folio del 109 al 109, del libro 13.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0384-2010** de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71486631**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LA MUÑECA, del municipio de IXCAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002060**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas especificas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1420-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1420-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1420-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1420-11-435-000-000.** III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q8,265.00, UTILES ESCOLARES: Q1,595.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,160.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q11,020.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **29 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION IXIL QUICHE GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Aldea La Muñeca
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
CP. no B. Anexo a
E.O.R.M.
Ixcán, Quiché

SANTIAGO SEB
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-21-1116-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002140.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **25A AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ANITA ROCA** de **cincuenta y siete (57)** años de edad **, de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1841 12124 1412 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO LOS TABLONES, ALDEA LOS VOLCANCILLOS, del municipio de PACHALUN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **PACHALUN** departamento de **QUICHE bajo el número 16-2013, folio del 50 al 50, del libro 05**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **00217-2000** de fecha **veintiocho (28) de febrero de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23300760**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERÍO LOS TABLONES, ALDEA VOLCANCILLOS, del municipio de PACHALUN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002093**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1421-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1421-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1421-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1421-21-435-000-000**. **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

Anita Roca

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q4,275.00, UTILES ESCOLARES: Q825.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q600.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q5,700.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **15 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **una** hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

Anita Roca

ANITA ROCA
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CASERIO LOS TABLONES - SOL
ALDEA LOS VOLCANCILLOS
PACHALUM, QUICHE
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

PURA: 14-16-0656-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160021 41

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002141.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **HIGINIO MEJIA TOJIN de treinta y tres (33) años de edad , de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1787 00746 1816 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO PATULUP, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SACAPULAS** departamento de **QUICHE bajo el número 01-2016, folio del 83 al 83, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **551-2011** de fecha **cuatro (04) de octubre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **76218597**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección SACAPULAS, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001669, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentren vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA:** La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)**. Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1416-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1416-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1416-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1416-21-435-000-000.** **III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

CASERIO PATULUP
Consejo Educativo
MINISTERIO DE EDUCACION
ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
Sacapulas Quiche

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q39,000.00, UTILES ESCOLARES: Q5,720.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,100.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q4,160.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q49,980.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016**, se atenderán **104 niñas y niños de primaria y 5 docente(s) de primaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN**. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

HIGINIO MEJIA TOJIN
Representante Legal de la OPF

CASERÍO PATULUP
Consejo Educativo
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ESCUELA OFICIAL
RURAL MIXTA
Sacapulas, Quiche.

PURA: 14-16-3427-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 3 3 1 4 2 0 1 6 0 0 2 1 4 2 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002142**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **FRANCISCO TUM US** de **treinta y dos (32)** años de edad , **de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1779 19221 1416 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO PASANEP ALTO, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SACAPULAS** departamento de **QUICHE bajo el número 61-2014, folio del 251 al 251, del libro 01**. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **545-2011** de fecha **cuatro (04) de octubre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **76139905**; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección SACAPULAS, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS **NÚMERO 314-2016-001646**, de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)**; la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA**: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I**). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II**) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1416-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1416-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1416-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1416-21-435-000-000**. **III**) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar**: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares**: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza**: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación**: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 dias) Q19,500.00, UTILES ESCOLARES: Q2,860.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,080.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q24,880.00 IV)**. Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V)**. Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **52 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI**. Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS**. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD**. Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

FRANCISCO TUM US
Representante Legal de la OPF

Caserío Pasanop Alto
CONSEJO EDUCATIVO
Escuela Oficial Rural Mixta
Sacapulas, Quiché

PURA: 14-16-0667-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

00331420160021 43

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-002143.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016),** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN,** de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dieciséis mil setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el folio número ciento dieciséis (116), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013) (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-84 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ;** y por la otra parte comparece: **JUAN PU LUX de cuarenta y nueve (49)** años de edad , **de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AGRICULTOR,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE,** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2529 43139 1416 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: **EORM,** ubicado en **ALDEA GUANTAJAU, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE,** lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SACAPULAS** departamento de **QUICHE bajo el número 85-2016, folio del 123 al 123, del libro 01.** Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE,** bajo el número de resolución **245** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de un mil novecientos noventa y nueve (1999);** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23134178;** y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección SACAPULAS, del municipio de SACAPULAS, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO **314-2016-001565,** de fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015);** la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. **SEGUNDA:** La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: **I)** Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **II)** Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1416-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1416-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1416-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1416-21-435-000-000. III)** Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: **A) Alimentación Escolar:** Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA E.O.R.M. ALDEA GUANTAJAU SACAPULAS, QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION QUICHE

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; **B) Útiles Escolares:** Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; **C) Materiales y Recursos de Enseñanza:** Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; **D) Gratuidad de la Educación:** Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: **ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (180 días) Q135,750.00, UTILES ESCOLARES: Q19,910.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q3,960.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q14,480.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q174,100.00 IV).** Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. **V).** Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar **2016,** se atenderán **362 niñas y niños de primaria y 18 docente(s) de primaria.** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **VI.** Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS.** El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA:** El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUAN PU LUX
Representante Legal de la OPF

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA E.O.R.M. ALDEA GUANTAJAU SACAPULAS, QUICHÉ